

---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 13.20.03

**ENSEÑANZA DE LAS ARTES**

---

**Auditoría de Gestión**

Período 2019

**Buenos Aires, Noviembre 2021**



# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **PRESIDENTA**

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## **AUDITORES GENERALES**

Dr. Juan José CALANDRI

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



**PROYECTO: 13.20.03**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Enseñanza de las Artes

**MINISTERIO DE CULTURA:** Gestión

**PERIODO BAJO EXAMEN:** 2019

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Directora de Proyecto:** Dra. Belén Scolari.  
**Supervisor:** Lic. Fernando Santiago

**Objeto:** Programa Presupuestario Programa 34. Enseñanza de las Artes.

Actividad 11000: Instituto Vocacional del Arte M.J de Labarden:

Actividad 14000: Instituto de Investigaciones en Etnomusicología.

Actividad 15000: Orquesta Emilio Balcarce.

Actividad 16000: Orquestas Juveniles

**Objetivo:** Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

**Actividades de Campo:** desde el 1 de julio 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020

**FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**

**RESOLUCIÓN AGC Nº: 284/21**





**INFORME EJECUTIVO**

<b>Lugar y Fecha de Emisión</b>	Buenos Aires, Noviembre de 2021
<b>Período Examinado</b>	Año 2019
<b>Objeto de la Auditoría</b>	<b>Programa Presupuestario</b> Programa 34. Enseñanza de las Artes Actividad 11000: Instituto Vocacional del Arte M.J de Labarden: Actividad 14000: Instituto de Investigaciones en Etnomusicología. Actividad 15000: Orquesta Emilio Balcarce. Actividad 16000: Orquestas Juveniles
<b>Objetivo de la Auditoría</b>	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
<b>Alcance</b>	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
<b>Período de desarrollo de tareas de auditoría</b>	1 de julio de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020
<b>Observaciones</b>	El proyecto de auditoría comprendió el análisis presupuestario y de las operaciones de gasto, como así también de la estructura orgánica y los cargos existentes. Se evaluó el diseño del Programa y sus actividades; Se analizaron las contrataciones de obras y servicios, los recursos humanos; la infraestructura edilicia y las condiciones de seguridad. Algunas de las observaciones relevantes son las siguientes:


<p><b>Observaciones</b></p>	<p><b>U.E 512 D.G de Enseñanza Artística. Programa 34</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La Estructura orgánica no contempla a la Dirección de Institutos como así tampoco a las Supervisiones General y Docente.</li><li>• El Programa 34 - Dirección General de Enseñanza Artística no cuenta con un diagnóstico formalizado respecto a las necesidades que pretende satisfacer; la población objeto no está definida cuantitativamente ni las expectativas respecto a sus potenciales objetivos de corto y mediano plazo. No cuenta con evaluaciones de resultados e impactos de sus acciones. La meta física del Programa no es adecuada. Se compone de la sumatoria de las metas físicas obtenidas por cada una de las Actividades que lo componen.</li></ul> <p><b>Contrataciones directas menores</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los expedientes correspondientes a contrataciones directas menores (EE N°04305420/2019 y EE N°22221624/2019) no contienen los remitos ni las facturas correspondientes, evidenciando la falta de integridad de la información por ausencia de la documentación respectiva, lo que limita el control de los expedientes y la trazabilidad de lo actuado.</li><li>• Se ha verificado que, de los 9 movimientos devengados en los expedientes N°0405420 y 22221624/2019, sólo 2 fueron imputados en la actividad correspondiente (Act, 11000. Instituto Vocacional del Arte).</li></ul> <p><b>Contrataciones artísticas</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El 28,5% de los contratos (6/21) no contienen la información completa.</li></ol>
-----------------------------	--



**Observaciones**

2. Ningún contrato especifica los días de la prestación del servicio, ni la carga horaria correspondiente.

**Transferencias**

3. No se cumplió con el valor previsto de la asignación estímulo a los integrantes de Orquesta Estudiantil de Buenos Aires, a partir del mes de Agosto pues no se ajustó dicho monto a los nuevos valores del salario mínimo, vital y móvil establecidos en la Resolución 6/2019-APN-CNEPYSMVY-MPYT.

**Obras de refacción**

20. El Expediente N°2019-04426457 no contiene las ofertas recibidas ni el Acta de apertura de las mismas.

21. Se verifica una ampliación del 50% de la orden de compra, para la realización de tareas adicionales que no estaban previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas sin que exista un informe técnico respecto a dicha necesidad, ni constancia respecto a la ejecución de la obra.

**Contratación de seguros**

- Se utilizó de manera indebida la modalidad de contratación prevista en el Decreto 433/2016 para el expediente EX-2018-03896673 de contratación de seguros de responsabilidad civil e incendios de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART).
- El expediente EX-2019-05066453- -GCABA-DGEART está incompleto, no contiene póliza, ni facturas.
- El Expediente de renovación del seguro (EX-2019-05066453), solicita la incorporación de nuevas instalaciones a la cobertura contratada pero no consta ningún acto administrativo, ni la póliza



correspondiente en el expediente, que refleje la acreditación de la incorporación de dicha solicitud.

### **Legajo Único Informatizado del Personal**

- De los 268 agentes informados como integrantes de las actividades auditadas, 57 (21,3%) no poseen Legajo Único Electrónico (LUE).
- De un total de 67 legajos de personal (LUE) relevados, que componen la muestra, la totalidad se hallan incompletos.

### **Infraestructura edilicia.**

- La sede central del Instituto Vocacional del Arte Manuel José de Labardén, no tiene accesibilidad para personas con movilidad reducida en el ingreso, ni en la planta alta.
  - No tiene baños para personas con movilidad reducida.
  - La instalación contra incendios y seguridad, tiene deficiencias de mantenimiento.
- La sede Pío Collivadino, no cuenta con baños para personas con movilidad reducida.
  - No posee instalación contra incendios.
- La Sede Curapaligüe, no posee baños para personas con movilidad reducida.
  - No cuenta con instalación contra incendios.
- El Instituto de Investigación en Etnomusicología no tiene accesibilidad, ni baños para personas con movilidad reducida.
  - El edificio no cuenta con instalación, ni alarmas contra incendios; no cuenta con Plan de evacuación, ni cámaras de seguridad.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El edificio donde ensaya la Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce, tiene barreras físicas arquitectónicas para personas con movilidad reducida, en su acceso.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ No cuenta con un sistema contra incendios ni alarmas; no cuenta con Plan de evacuación, ni cámaras de seguridad.</li> </ul> </li> <li>• El edificio donde ensaya la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires tiene barreras físicas para personas con movilidad reducida.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ No tiene instalación contra Incendios; no posee Plan de evacuación, ni sistema de alarma contra incendios. No posee sistema de cámaras de seguridad.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>El Programa 34, Enseñanza de las Artes, lleva adelante una destacable tarea de formación artística y docente en distintos niveles; de investigación artística y de difusión, a través de sus institutos y otros espacios.</p> <p>Se ha verificado que existen cuestiones que requieren atención, a fin de mejorar el desempeño y la gestión del Programa, entre las que se cuenta: la adecuación de la estructura orgánica a los cargos y funciones existentes, especialmente en los casos jerárquicos, como las supervisiones y direcciones.</p> <p>También resulta valioso abordar algunas cuestiones formales, como la actualización de la descripción presupuestaria para que exprese, de forma fehaciente, los objetivos planificados para el año correspondiente, la población objeto y las metas, de acuerdo a un diagnóstico.</p> <p>Así como es apreciable realizar una gestión eficaz, también lo es hacerlo en un marco que permita el control; en ese sentido, ajustar</p>



	<p>los procedimientos de contratación a la ley de compras, limitando las modalidades de excepción; y tramitar los expedientes de compras y contrataciones de manera ordenada, para que la información sea completa y tenga integridad.</p> <p>Resulta necesario también, ajustar las imputaciones presupuestarias de cada actividad programática, para que den cuenta del gasto de cada una. Valorar con certeza el desempeño, requiere conocer el logro de los resultados y los recursos utilizados.</p> <p>Respecto al personal del Programa, es necesario completar y actualizar los Legajos Informatizados para poder llevar adelante una adecuada gestión integral de los recursos humanos.</p> <p>Finalmente, es muy importante eliminar las barreras edilicias, para tener instalaciones que permitan el acceso y permanencia segura de todas las personas a las actividades ofrecidas por el Programa, especialmente en aquellos aspectos relacionados con los sistemas contra incendio.</p>
<b>Palabras clave</b>	Enseñanza. Artes. Instituto. Orquesta.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“ENSEÑANZA DE LAS ARTES”  
PROYECTO N° 13.20.03**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1º  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Agustín Forchieri  
S            /            D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° 385/AGC/2018, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Gestión<sup>1</sup> en el ámbito de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 512 Dirección General de Enseñanza Artística, Programa 34 Enseñanza de las Artes, Actividad 11000: Instituto Vocacional del Arte M.J de Labardén, Actividad 14000: Instituto de Investigaciones en Etnomusicología. Actividad 15000: Orquesta Emilio Balcarce y Actividad 16000: Orquestas Juveniles, con el objetivo de evaluar la adecuación

<sup>1</sup> Auditoría de Gestión: La auditoría de gestión es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas. Dirección General de Planificación – Departamento Estructuras Administrativas Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Ordenamiento Normativo Consolidado Las auditorías de gestión comprenden a las auditorías de economía y eficiencia y a las auditorías de eficacia. En los programas y proyectos auditados correspondientes al sector público, se deberán contemplar los principios de ética y equidad, verificando la existencia de una adecuada protección y resguardo de las necesidades e intereses de la comunidad.



de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

### I. Objeto:

Programa Presupuestario Programa 34. Enseñanza de las Artes.

Actividad 11000: Instituto Vocacional del Arte M.J de Labardén.

Actividad 14000: Instituto de Investigaciones en Etnomusicología.

Actividad 15000: Orquesta Emilio Balcarce.

Actividad 16000: Orquestas Juveniles

Cuadro 1: Presupuesto devengado.

Programa	Actividad		Sanción	Definitivo	Devengado
34	11000	Instituto Vocacional del Arte	90.045.720,00	119.067.162,00	119.067.162,00
	14000	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	6.072.274,00	9.773.614,00	9.773.614,00
	15000	Orquesta Emilio Balcarce	2.500.000,00	3.736.009,00	3.736.009,00
	16000	Orquestas juveniles	1.751.860,00	2.372.170,00	2.372.170,00
<b>Total Actividades auditadas</b>			<b>100.369.854,00</b>	<b>134.948.955,00</b>	<b>134.948.955,00</b>

Fuente: Cuenta de inversión 2019

### II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del 'Programa 34: Enseñanza de las Artes. Actividades 11000. Instituto Vocacional del Arte M.J de Labardén; Act. 14000. Instituto de Investigaciones en Etnomusicología; Actividad 15000. Orquesta



Emilio Balcarce; Actividad 16000. Orquestas Juveniles, en términos de eficacia y eficiencia.

### **III. Alcance del Examen**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 385/AGCBA/2018.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

1 normativa. 2 proced.3 muestras. Cantidad, de que se trata, etc

#### **• Procedimientos Aplicados**

- Se analizó el marco normativo de funcionamiento de la DGEART;
- Se analizó la normativa aplicable a la ejecución de los Programas;
- Se realizó el análisis presupuestario del Programa y las Actividades específicas para el ejercicio auditado;
- Se relevaron los circuitos de gastos del Programa 34 Enseñanza las Artes.
- Se analizó la estructura organizativa de la DGEART; (misiones y funciones de cada uno de los niveles) durante el ejercicio 2019;
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa 34 Enseñanza las Artes y las actividades específicas objeto de esta auditoría.
- Se analizó el Presupuesto físico 2019 (con expresión de metas y unidades de medida), para el Programa 34 Enseñanza las Artes y las actividades específicas objeto de esta auditoría.



- Se relevó la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad e higiene en base a cuestionarios enviados al Programa.
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados;
- Se desarrollaron indicadores para la evaluación del Programa.

#### **IV. Procedimientos no realizados a partir del ASPO.**

Por las restricciones impuestas por la pandemia, no se pudo realizar el relevamiento presencial de la infraestructura edilicia, ni el relevamiento presencial de los instrumentos y bienes que componen el inventario.

#### **V. Aclaraciones previas**

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, de las Actividades 11000: Instituto Vocacional del Arte M.J de Labardén; Act. 14000: Instituto de Investigaciones en Etnomusicología; Actividad 15000: Orquesta Emilio Balcarce; Actividad 16000: Orquestas Juveniles, del Programa Presupuestario 34, Enseñanza de las Artes, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART).

Para el desarrollo de este proyecto de auditoría se describe inicialmente la Unidad Ejecutora 512, Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART); a continuación, se abordan las características particulares del Programa 34 Enseñanza de las Artes y finalmente se analizan las Actividades que lo componen y son objeto de este proyecto, en términos de eficacia y eficiencia.



### V.1 Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística. Descripción.

La Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística (DGEART) depende de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura.

Tiene como responsabilidades primarias las siguientes:

- Proponer, gestionar y promover políticas públicas tendientes a la enseñanza por y para el arte, a través de los institutos que le dependen.
- Difundir las manifestaciones artísticas que surjan de los institutos dependientes y de las políticas públicas implementadas.
- Diseñar programas y proyectos que contribuyan a elevar la calidad de enseñanza incorporando las permanentes innovaciones tecnológicas.
- Diseñar, programar y difundir las actividades de formación de la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires<sup>2</sup>.
- Difundir e implementar el Programa “Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce”.

La Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística (DGEART) tiene a su cargo dos Programas presupuestarios:

- Programa 34 Enseñanza de las Artes.
- Programa 35 Difusión de las Artes.

El presupuesto devengado de la DGEART, para el año 2019, fue el siguiente:

---

<sup>2</sup> Figura en el presupuesto bajo la denominación “Orquestas juveniles.



Cuadro 2: Presupuesto Programas de la DGEART

Programa	Actividad presupuestaria	Sanción	Definitivo	Devengado	
34 (Enseñanza de las Artes)	1000	Conducción	10.360.949,00	10.831.187,00	10.797.310,00
	2000	Administración y servicios	48.295.060,00	64.928.477,00	64.791.928,00
	10000	Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla	163.250.447,00	186.761.482,00	186.761.482,00
	11000	Instituto Vocacional del Arte	90.045.720,00	119.067.162,00	119.067.162,00
	12000	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	70.479.751,00	85.360.416,00	85.362.416,00
	13000	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	57.805.856,00	67.407.104,00	67.398.104,00
	14000	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	6.072.274,00	9.773.614,00	9.773.614,00
	15000	Orquesta Emilio Balcarce	2.500.000,00	3.736.009,00	3.736.009,00
	16000	Orquestas juveniles	1.751.860,00	2.372.170,00	2.372.170,00
	17000	Puesta En Valor De Institutos Y Organismos De Enseñanza Artística	2.050.000,00	5.784,00	5.784,00
<b>Total Programa 34</b>		<b>452.611.917,00</b>	<b>550.243.405,00</b>	<b>550.065.979,00</b>	
35 (Difusión de las Artes)	10000	Extensión cultural	10.000,00	329,00	329,00
<b>Total Programa 35</b>		<b>10.000,00</b>	<b>329,00</b>	<b>329,00</b>	
<b>Total DGEART</b>		<b>452.621.917,00</b>	<b>550.243.734,00</b>	<b>550.066.308,00</b>	

Fuente: Cuenta de inversión 2019.

Vale mencionar que el Programa 34 contiene, además de las actividades que se auditan en el presente informe, la Actividad 17000: Puesta en valor de Institutos y Organismos de Enseñanza Artística, que tuvo un presupuesto sancionado de 2.050.000,00 y se devengaron solamente \$5.784 (0,002%).

La subejecución mencionada, se contradice con lo señalado en la descripción presupuestaria 2019, la cual sostiene que “El incremento en las partidas destinadas a la puesta en valor y mantenimiento edilicio que se vieron reforzadas desde el año 2016, deben sostenerse durante el año 2019, a los fines de



garantizar la ejecución del plan de inversión en la materia que se viene implementando desde la Dirección General”.

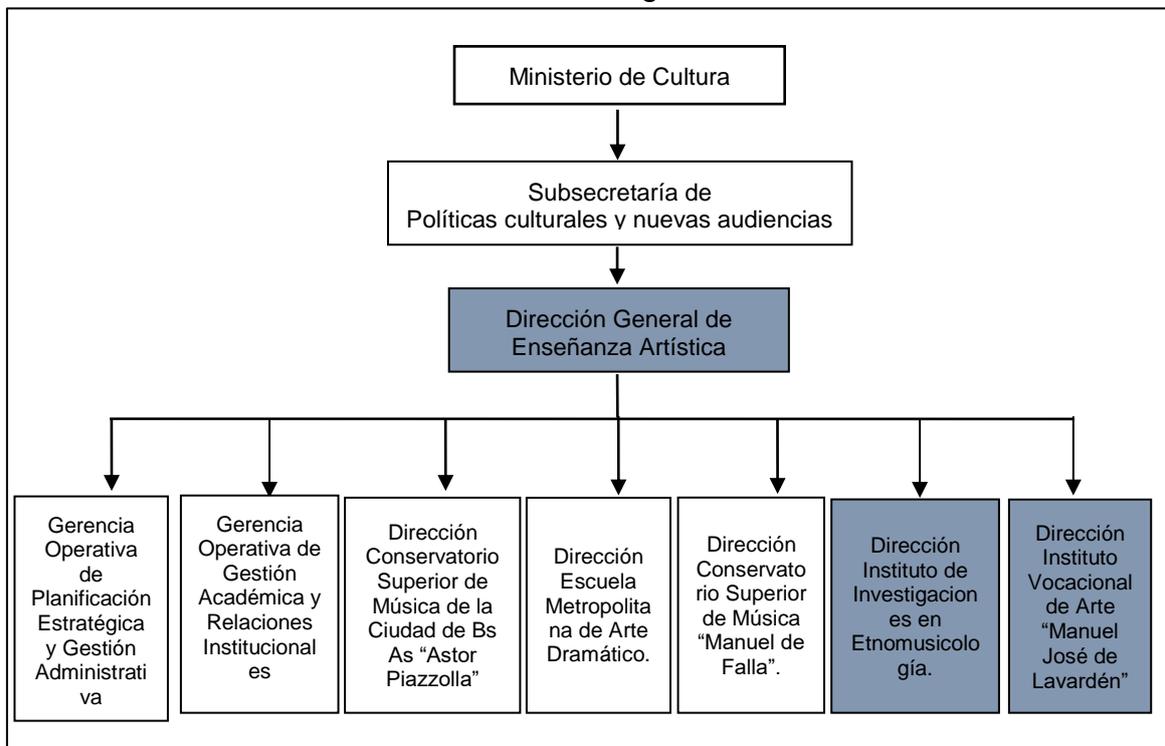
Por otro lado, como se verá a lo largo del informe, se realizaron obras en algunos de los institutos auditados, cuyo gasto fue devengado en otras fuentes siendo que podrían haberse utilizado los recursos de esta actividad.

• **Estructura Orgánica**

La estructura orgánica funcional de la DGEART para el año auditado se encuentra delimitada en el Decreto N°290/18 (posteriormente modificado por el Decreto 463/2019), donde se establecen las misiones y funciones de la Dirección.

El organigrama correspondiente al año auditado es el siguiente:

Cuadro 3: estructura orgánica formal.



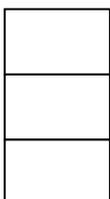
Fuente: Decreto 463/19



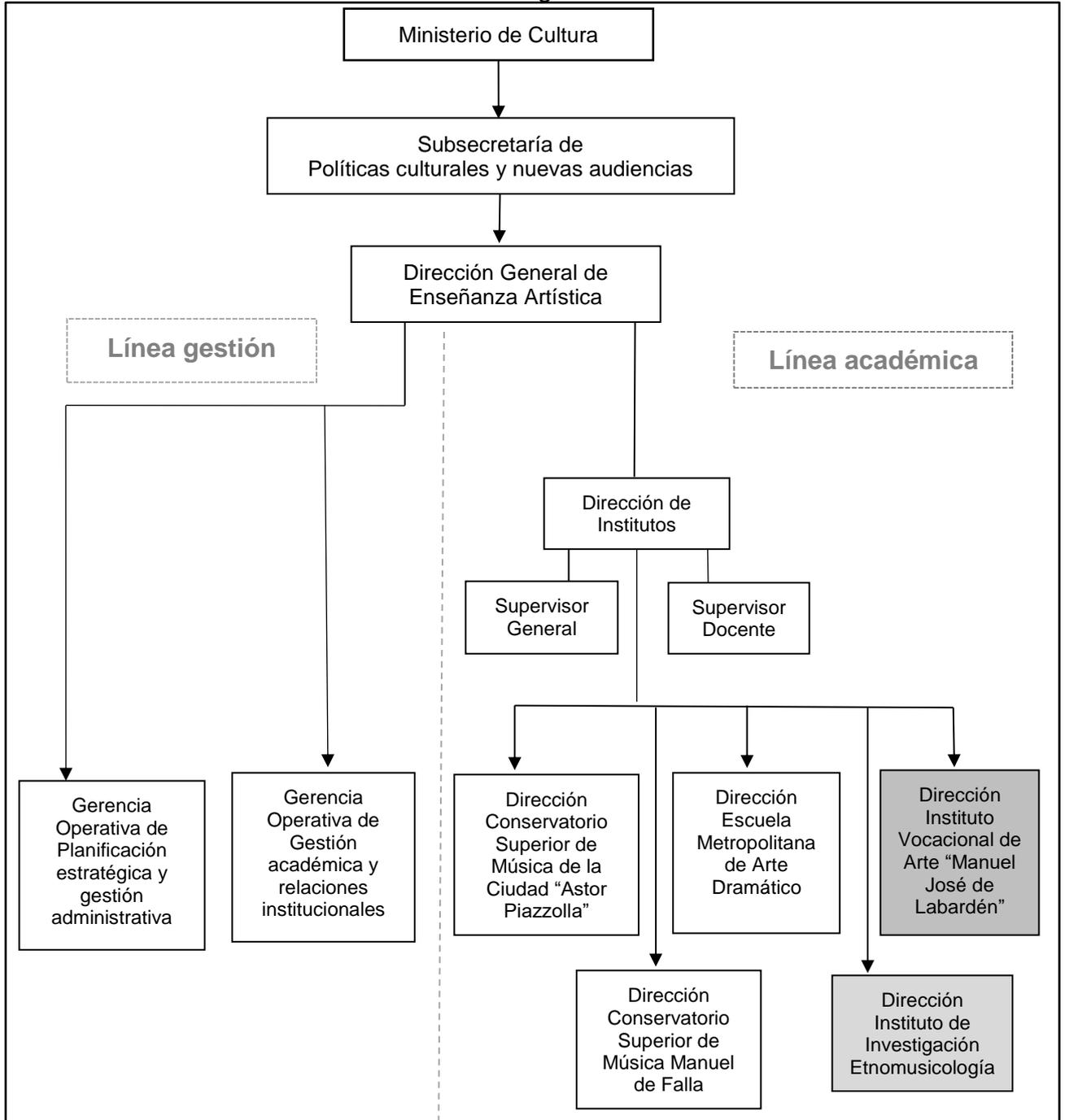
La estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes pues, en su composición, contiene solamente a las Gerencias Operativas y a la Dirección de cada instituto, pero no contempla a la Dirección de Institutos como así tampoco a las Supervisiones General y Docente. Dichos cargos están formalizados en la Ordenanza N° 36432 (BM N° 16464) sancionada con fecha 13/02/1981 (texto consolidado al 2016), que aprueba el Estatuto del Docente para Áreas de Enseñanza Específica, pero no están incorporados en la estructura formal del Programa. El Estatuto mencionado establece, para el Área de la Enseñanza y Formación Artística, la existencia de tres cargos directivos con jerarquía sobre las autoridades de los institutos, que son:

- a) Director de Institutos
- b) Supervisor General
- c) Supervisor Docente

La estructura efectiva del Programa es la que se presenta en el siguiente organigrama:



Cuadro 4: Estructura orgánica real.



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa



Es pertinente señalar que, en términos funcionales, pueden identificarse dos líneas: una avocada a la gestión, donde cumplen funciones la Gerencia Operativa de Planificación Estratégica y Gestión Administrativa; y la Gerencia Operativa de Gestión Académica y Relaciones Institucionales. Y otra línea, centrada en la cuestión académica, a cargo de una Dirección de Institutos y dos Supervisiones que no se hallan formalizadas en la estructura del Programa, como así tampoco sus funciones: éstas tienen a su cargo la coordinación de los institutos de la DGEART en las cuestiones específicamente pedagógicas.

### **V.2 Programa Presupuestario 34 Enseñanza de las Artes. Descripción.**

El Programa 34 Enseñanza de las Artes depende de la DG de Enseñanza Artística. Contiene las actividades de distintos institutos y espacios dedicados a la formación artística, docente y educación por el arte en todos los niveles; asume también la investigación como tarea de integración con la docencia y como modo de transferencia a la sociedad en el campo de los estudios etnomusicológicos; difusión de las artes musicales y escénicas, además de un marco de desarrollo e inclusión social.

La estructura presupuestaria del Programa 34 contiene a la Orquesta Emilio Balcarce y las Orquestas Juveniles, aunque la estructura orgánica no tiene atribuidas responsabilidades sobre las mismas a ninguna de sus gerencias o direcciones

La estructura presupuestaria del Programa 34 es la siguiente:


Cuadro 5: Presupuesto Programa 34 por Actividad, año 2019.

Programa	Act		Devengado
34 (Enseñanza de las Artes)	1000	Conducción	10.797.310,00
	2000	Administración y servicios	64.791.928,00
	10000	Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla	186.761.482,00
	11000	Instituto Vocacional del Arte	119.067.162,00
	12000	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	85.362.416,00
	13000	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	67.398.104,00
	14000	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	9.773.614,00
	15000	Orquesta Emilio Balcarce	3.736.009,00
	16000	Orquestas juveniles	2.372.170,00
	17000	Puesta En Valor De Institutos Y Organismos De Enseñanza Artística	5.784,00
<b>Total Programa 34</b>			<b>550.065.979,00</b>

Fuente: Cuenta de inversión 2019.

El Programa 34 - Dirección General de Enseñanza Artística no cuenta con un diagnóstico formalizado respecto a las necesidades que pretende satisfacer; su existencia responde a “la creación de valor y la generación de progreso sostenible y bienestar social”<sup>3</sup>, pero no se describe ni cuantifica el modo en que sus actividades colaboran en dicho sentido.

La población objeto no está definida cuantitativamente ni las expectativas respecto a sus potenciales objetivos de corto y mediano plazo.

La descripción presupuestaria 2019 manifiesta que *“La Educación Artística y la Educación por el Arte, en la Ciudad de Buenos Aires, constituyen una necesidad creciente tal como lo indica el aumento progresivo en la demanda de la comunidad respecto al estudio, realización y proyección del artista en el mundo*

<sup>3</sup> Cuenta de Inversión 2019

*profesional*<sup>4</sup>, pero no se especifica ni cuantifica dicha necesidad, ni las fuentes de las cuales se obtienen dichas conclusiones.

Las actividades presupuestarias auditadas, comprendidas en el Programa 34, Enseñanza de las Artes, son las siguientes:

- **Actividad 11000. Instituto Vocacional del Arte**

El Instituto Vocacional de Arte (I.V.A) tiene como misión constituirse en un espacio educativo que fundamenta su hacer en la Educación por el Arte, los lenguajes artísticos y las manifestaciones culturales.

Tiene como propósito que niños, adolescentes y adultos, se apropien de los distintos lenguajes expresivos y transiten procesos de creación en búsqueda del desarrollo personal en contextos de aprendizaje grupal.

Su propuesta pedagógica incluye actividades de formación en distintos niveles:

- Inicial, para niños niñas y de 3 a 5 años con una duración de 3 años homologados al ciclo de nivel inicial de la Educación formal.
- Escolar: dirigido a niñas y niños en edad escolar con un programa de duración anual y frecuencia: Semanal.
- Adolescentes: con ciclos inicial y de especialización, dirigidos a jóvenes. Con programas de dos años de duración y una frecuencia de 3 asistencias semanales.
- Capacitación docente: a través de cursos de especialización y talleres extracurriculares orientados a la búsqueda de nuevos y diversos modos de pensar el proceso de enseñanza y aprendizaje, destinados a docentes de nivel inicial y primaria, jerarquizados y reconocidos por las Juntas de Clasificación docente, quienes otorgan puntaje según la

---

<sup>4</sup> Descripción Presupuestaria 2019 - JURISDICCIÓN: 50 ENTIDAD: MINISTERIO DE CULTURA UNIDAD EJECUTORA: 512- DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA PROGRAMA: 34-ENSEÑANZA DE LAS ARTES



normativa.

El I.V.A funciona en 3 sedes:

Sede Garay: Garay 1684

Sede Pío Collivadino: Pío Collivadino 470.

Sede Parque Chacabuco: Curapaligüe 1026

El I.V.A tiene la misión...”*de constituirse en un espacio educativo y público, que fundamenta su hacer en la Educación por el Arte, los lenguajes artísticos y las manifestaciones culturales, promoviendo la construcción de trayectorias personales y colectivas en el marco de la metodología de taller, desarrollando multiplicidad de representaciones y saberes que favorezcan la promoción*”, para lo cual tiene establecidos los siguientes objetivos<sup>5</sup>:

- a) Garantizar el aprendizaje integral y humanístico a través de la Educación por el Arte.
- b) Promover la construcción del entramado colectivo y el compromiso con el contexto cultural a través del aprendizaje que brinda el trabajo en grupo.
- c) Promover el desarrollo de las propias capacidades expresivas a través de los lenguajes artísticos, valorando la individualidad en el marco de la grupalidad y del quehacer colectivo
- d) Promover investigaciones y producciones artísticas y pedagógicas que amplíen el campo de la cultura.
- e) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para los miembros de la comunidad educativa.

<sup>5</sup> Objetivos institucionales, Nota: IF 2020-20295823-GCABA-DGEART en respuesta a Nota AGCBA 268/2020 y Nota IF 20239124/GCABA-DGEART del 26.08.20



- f) Contribuir al desarrollo de nuevas manifestaciones culturales
- g) Impulsar la investigación respecto a las prácticas docentes, las experiencias de aprendizaje, las instancias colectivas, la promoción de la cultura, etc.
- h) Impulsar y desarrollar acciones de cooperación, articulación e intercambio con otras instituciones y comunidades educativas.
- i) Promover el aprendizaje de los códigos propios de los diversos lenguajes artísticos.
- j) Favorecer la progresiva autonomía y el desarrollo integral de sus alumnos en un contexto de respeto y valoración de las diferentes experiencias.
- k) Promover desde la tarea procesos de democratización, respeto y defensa de los Derechos Humanos.

En distintas publicaciones oficiales, se denominen a las sedes de formas distintas. La sede Parque Chacabuco es denominada, en la página web del Gobierno de la Ciudad, como Sede Curapaligüe<sup>6</sup>. La sede Garay denominada también como Sede Central<sup>7</sup>.

En el mismo sentido debe mencionarse la discrepancia en la denominación que suele presentar, en diversas publicaciones, el “Instituto Vocacional de Arte Manuel José de **Labardén**”. El Decreto 299/16, que estableció la estructura de Régimen Gerencial del Ministerio de Cultura, se refiere al mismo como “Instituto Vocacional de arte Manuel José de **Lavardén**”, y en la descripción presupuestaria del año 2019, disposiciones internas de la DGEART y en la página Web del Instituto<sup>8</sup> se lo denomina “Instituto Vocacional de arte Manuel José de **Labardén**”

<sup>6</sup><https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/inscripcion-los-cursos-y-talleres-del-instituto-vocacional-de-arte-manuel-jose-de-labarden>. Última fecha de visita 7/4/2021

<sup>7</sup><https://www.buenosaires.gob.ar/cultura/ensenanzaartistica/instituto-vocacional-labarden/oferta-academica>

<sup>8</sup> <https://www.buenosaires.gob.ar/cultura/ensenanza-artistica/instituto-vocacional-labarden>


- **Actividad 14000. Instituto de Investigaciones en Etnomusicología:**

El IJET comenzó sus actividades a mediados de 2006 (aprobado por Decreto N° 924/05), y su propuesta es integrar investigación, docencia y transferencia a la sociedad en el campo de los estudios etnomusicológicos.

EL IJET es el primer instituto de investigación y formación dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Su naturaleza interdisciplinaria y perspectiva intercultural propicia el compartir los bienes de la cultura, y revaloración de los patrimonios, valores que el IJET propone reinstaurar en interacción con organismos locales, nacionales e interamericanos. El Instituto de Investigación en Etnomusicología constituye un ámbito dedicado a la investigación científica técnica y artística en el dominio de la Etnomusicología en general.

Tiene sede en el piso 4 del edificio ubicado en Bolívar 191, perteneciente al Ministerio de Educación.

Sus objetivos son:

- Entender en el desarrollo de la docencia y la investigación científica técnica y/o artística en el dominio de la etnomusicología en general, especialmente en los contextos socioculturales de América Latina y el Caribe, desde una perspectiva regional, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Incorporar a la enseñanza y la investigación etnomusicología y/o a todo tipo de fenómeno musical y/o sonoro que sea estudiado como parte integral de un sistema sociocultural e histórico particular, tomando a la música fundamentalmente como un hecho social, que se concibe como un medio de expresión y comunicación, un lenguaje culturalmente adquirido y compartido socialmente a través del cual se canalizan conflictos, se establecen vínculos intergeneracionales y se construye la identidad.



- Desarrollar la docencia y la investigación en el marco de las normas jurídicas y legales que rigen a los establecimientos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en consonancia con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de la UNESCO (París, 1998) respecto de la salvaguarda de la diversidad cultural.
- Promover el desarrollo de la investigación etnomusicológica en un contexto académico y pedagógico altamente profesionalizado y plural que privilegie el conocimiento y la valorización de las formas de la cultura tradicional y popular de los pueblos de Latinoamérica y el Caribe.
- Fomentar e instrumentar los estudios e investigaciones de los fenómenos musicales con una mirada abarcadora de la multiplicidad de los contextos socioculturales integrantes del patrimonio artístico y cultural de cada región como medio de acercamiento entre los pueblos y sus respectivos grupos sociales.

La normativa de creación (decreto 924/2005) establece la existencia y conformación de una Junta Consultiva y un Comité Asesor con las siguientes características:

Junta Consultiva: estará compuesta por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, con carácter ad-honorem. Los integrantes serán elegidos por sufragio entre los investigadores, miembros del instituto por el lapso de 3 años renovables.

El Comité Asesor: estará formado por no más de siete (7) personas con trayectoria destacada en el campo de la investigación etnomusicológica del país o del exterior, con carácter ad honorem. Los integrantes serán propuestos por los participantes de la junta consultiva.



El organismo auditado no informó la conformación de la Junta Consultiva y del Comité Asesor del Instituto de Investigaciones en Etnomusicología, solicitados explícitamente por esta auditoría, no hallándose constancia de su formalización. En el mismo sentido, tampoco informó las correspondientes resoluciones que deben formalizar los nombramientos, ni la descripción del procedimiento administrativo que conlleva a la selección de los integrantes de dichos órganos. Por otro lado, debe llamarse la atención respecto a la meta física de esta Actividad. Como se observa en el cuadro 9 “Metas físicas por Actividad”, expuesto más adelante, dicha meta física corresponde a las “Líneas de investigación”, pero su unidad de medida es la cantidad de alumnos. Hay una incongruencia entre la meta y su unidad de medida dado que, la cantidad de alumnos, no parece expresar de manera pertinente el objetivo de realización física de un instituto de investigaciones.

- **Actividad 15000. Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce**

La Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce es una iniciativa pedagógica creada en el 2000, por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que propicia la reunión de distintas generaciones de músicos y posibilita el acercamiento del legado cultural de los grandes maestros del género a los jóvenes intérpretes.

Fue creada como Programa presupuestario mediante la Resolución Nro. 217/2013, del Ministerio de Cultura, que lo puso bajo la órbita de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura. Pese a la solicitud de esta auditoría, el Programa no informó la normativa que transfirió la orquesta la DGEART y tampoco se halló normativa vinculada a la Resolución de creación, en el Boletín Oficial.

De acuerdo a lo informado, desde el año 2017 funciona en el ámbito de la DGEART; actualmente en el espacio denominado “La Vidriera” sito en Perú 374.



Como actividad de formación, se estructura en un programa de estudios de dos años. En el primero se estudian los estilos más significativos de los años '40 y '50 a través de los arreglos originales. En el segundo año la orquesta recibe a un director invitado por mes. De esta forma los estudiantes tienen la oportunidad de interactuar con importantes figuras del género y tocar arreglos originales de las orquestas de los años 40' y 50', con el objetivo de recuperar la transmisión oral entre los músicos de tango. En sus 20 años de existencia, formó a centenares de músicos de toda la Argentina, y de otros países.

- **Actividad 16000. Orquestas Juveniles**

La denominación formal de la Actividad presupuestaria 16000 es Orquestas juveniles, aunque en la práctica y en los documentos del Programa dicha actividad se limita a la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires (OEBA). Se trata del organismo sinfónico juvenil del Ministerio de Cultura del GCBA que nació en el año 1982 en el ámbito de la Escuela Normal “Mariano Acosta” y constituye la agrupación juvenil más antigua dedicada a la música académica.

Desde el año 2017 forma parte de la Dirección General de Enseñanza Artística (RESOLUCIÓN 1068- MHGC-2017 traspaso de la OEBA desde la Dirección General Escuela Abierta del Ministerio de Educación a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura) y desarrolla sus ensayos y actividades en el subsuelo del Ministerio de Cultura, en Avda. de Mayo 575.

Su tarea fundamental es la de enseñar el trabajo orquestal a jóvenes instrumentistas, en su primera etapa de desarrollo y prepararlos para el salto a un nivel superior de profesionalidad. Los objetivos de la orquesta fueron informados en respuesta a Nota AGCBA N°450<sup>9</sup>, aunque no se informó la normativa en la cual están formalizados. Los objetivos informados son:

---

<sup>9</sup> Punto 8 Objetivos Generales y Específicos/ NO-2020-20603714-GCABA-DGEART OEBA



- Brindar un espacio de perfeccionamiento para los instrumentistas que la integran. Afinación, sincronización, ritmo interno e interpretación son algunas de las áreas en las que se trabajaron específicamente (durante el año auditado) con el fin de lograr los mejores resultados.
- Su tarea fundamental es la de enseñar el trabajo orquestal a jóvenes instrumentistas, en su primera etapa de desarrollo y prepararlos para el salto a un nivel superior de profesionalidad. El material orquestal se adapta a las posibilidades técnicas de cada uno de los estudiantes y, a medida que estos evolucionan, su complejidad aumenta al igual que su participación dentro del que hacer de la orquesta, pudiendo llegar a ser solista y tocar un concierto como tal. Uno de los orgullos de esta orquesta es que más de un 60% de sus integrantes se incorporan rápidamente a agrupaciones profesionales, insertándose así laboralmente tras aquilatar la experiencia adquirida.<sup>10</sup>

Sus jóvenes instrumentistas reciben una asignación estímulo mensual durante diez (10) meses por año (entre marzo y diciembre), que no podrá ser inferior al 20% del salario mínimo, vital y móvil.

Así como se observó en otras actividades del Programa, la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires tiene denominaciones diversas según el documento que se consulte. En el presupuesto se la identifica como “Actividad 16000 Orquestas juveniles”

### **V.3 Análisis presupuestario**

El Programa presupuestario 34 Enseñanza de las Artes tuvo un presupuesto sancionado de \$ 452.611.917 que mediante modificaciones presupuestarias alcanzó un vigente de \$553.110.305. Este aumento del 22,2% del total de

---

<sup>10</sup> Punto 2.- Normativa general y particular/ Orquesta Estudiantil de Buenos Aires.pdf



presupuesto se explica por el aumento de los recursos disponibles en distintas actividades presupuestarias:

Instituto Vocacional del Arte: +33,2%

Instituto de Investigaciones en etnomusicología: + 61%

Orquesta Emilio Balcarce: +49,4

Orquestas juveniles: + 36,5

Puede observarse el detalle en el siguiente cuadro:

**Cuadro 6: Presupuesto Programa 34.**

Prog-	Actividad	Sanción	Vigente	Modif.	% Modific.	
34	1000	Conducción	10.360.949,00	10.897.252,00	536.303,00	5,1%
	2000	Administración y servicios	48.295.060,00	65.044.503,00	16.749.443,00	34,6%
	10000	Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla	163.250.447,00	187.255.170,00	24.004.723,00	14,7%
	11000	Instituto Vocacional del Arte	90.045.720,00	119.955.086,00	29.909.366,00	33,2%
	12000	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	70.479.751,00	86.034.854,00	15.555.103,00	22,0%
	13000	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	57.805.856,00	68.009.652,00	10.203.796,00	17,6%
	14000	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	6.072.274,00	9.779.211,00	3.706.937,00	61,0%
	15000	Orquesta Emilio Balcarce	2.500.000,00	3.736.009,00	1.236.009,00	49,4%
	16000	Orquestas juveniles	1.751.860,00	2.392.784,00	640.924,00	36,5%
	17000	Puesta En Valor De Institutos Y Organismos De Enseñanza Artística	2.050.000,00	5.784,00	-2.044.216,00	-99,7%
	<b>Total</b>	<b>452.611.917</b>	<b>553.110.305</b>	<b>100.498.388</b>	<b>+22,2%</b>	

Fuente: Cuenta de inversión 2019.



- **Ejecución presupuestaria de las Actividades auditadas.**

Las actividades auditadas, que forman parte del Programa 34, devengaron presupuesto por un total de \$134.948.955.

Cuadro 7: Presupuesto devengado actividades auditadas.

Programa	Actividad presupuestaria	Sanción	Definitivo	Devengado	
34	11000	Instituto Vocacional del Arte	90.045.720,00	119.067.162,00	119.067.162,00
	14000	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	6.072.274,00	9.773.614,00	9.773.614,00
	15000	Orquesta Emilio Balcarce	2.500.000,00	3.736.009,00	3.736.009,00
	16000	Orquestas juveniles	1.751.860,00	2.372.170,00	2.372.170,00
	<b>Total</b>		<b>100.369.854,00</b>	<b>134.948.955,00</b>	<b>134.948.955,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

- **Eficacia de ejecución presupuestaria.**

Las actividades presupuestarias auditadas ejecutaron, en el año 2019, el 100% de los recursos disponibles en su crédito definitivo, en niveles óptimos de ejecución; repitiendo el desempeño de años anteriores.

Cuadro 8. Eficacia presupuestaria

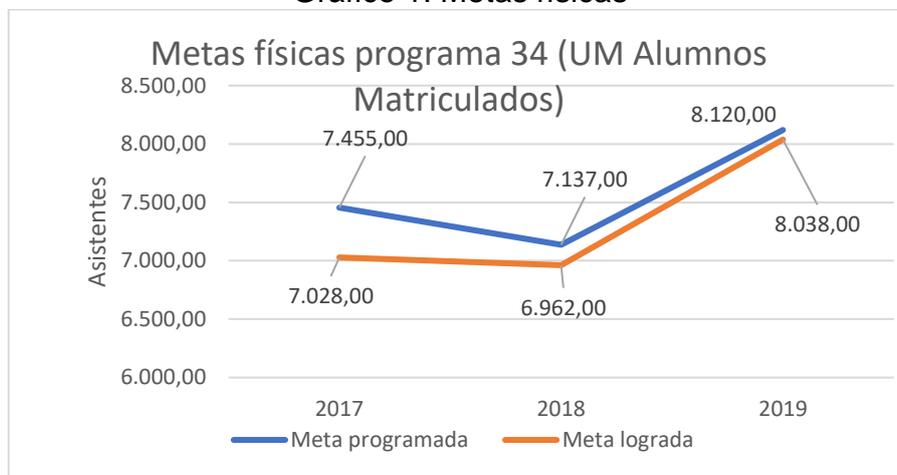
Eficacia ejecución presupuestaria 2017 =	Crédito devengado	\$ 74.517.506,00	99,99%
	Crédito definitivo	\$ 74.522.291,00	
Eficacia ejecución presupuestaria 2018 =	Crédito devengado	\$ 68.429.392,00	99,75%
	Crédito definitivo	\$ 68.602.721,00	
Eficacia ejecución presupuestaria 2019 =	Crédito devengado	\$ 134.948.955,00	100,00%
	Crédito definitivo	\$ 134.948.955,00	

Elaboración propia en base a información cuenta de inversión 2017-2018 y 2019.

- **Ejecución de Metas físicas Programa 34. Eficacia de metas físicas.**

El Programa 34 tuvo en 2019 una meta física sancionada de 8120 Alumnos matriculados, según lo informado en la Cuenta de Inversión. La meta física alcanzada fue de 8038 evidenciando un notorio aumento en la cantidad de matriculados respecto al año anterior que fueron 7137.

Gráfico 1: Metas físicas



Fuente: Cuenta de inversión 2019.

El Programa alcanzó el 99% de su meta física, mostrando gran eficacia y una mejora en dicho indicador, respecto a los años anteriores.

Cuadro 9: Meta física 2017; 2018 y 2019

Eficacia metas físicas 2017 =	Meta lograda	<u>7.028</u>	<b>94,3%</b>
	Meta programada	7.455	
Eficacia metas físicas 2018 =	Meta lograda	<u>6.962</u>	<b>97,5%</b>
	Meta programada	7.137	
Eficacia metas físicas 2019=	Meta lograda	<u>8.038</u>	<b>99,0%</b>
	Meta programada	8.120	

Elaboración propia en base a información cuenta de inversión 2017-2018 y 2019



Tal como informó el Programa, los resultados de las Actividades están valorados de acuerdo al cumplimiento de la meta física, que es la cantidad de alumnos matriculados. En este punto, es importante repensar la meta física del Programa y su lógica de construcción pues, tal como se mencionó en informes anteriores (Proyecto 13.18.04: Enseñanza Artística), *“La meta física del Programa no es adecuada. Se compone de la sumatoria de las metas físicas obtenidas por cada una de las Actividades que lo componen. Ello resulta inconveniente por cuanto las metas físicas de las Actividades reflejan un producto intermedio, operativo, mientras que las metas de Programa debieran expresar un objetivo de mayor generalidad para el cual, los logros a nivel de Actividad son un aporte”*.

Por otro lado, dicha meta, suma unidades distintas: alumnos matriculados y subsidios otorgados cuya asimilación puede comprenderse, pero significa igualmente, un error conceptual respecto a la construcción de la meta física del Programa.



Cuadro 10: Metas físicas por Programa y Actividad.

133/34 - Enseñanza de las Artes	340.3.1 ALUMNOS MATRICULADOS ENSEÑANZA ARTISTICA	301.0.1 Alumno	10000 - CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA MANUEL DE FALLA UG. 5	ALUMNOS COMISIONADOS EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA MANUEL DE FALLA	901.0.1. ALUMNO
		UG 1	11000 - INSTITUTO VOCACIONAL DE ARTE LABARDEN UG. 1	340.3.32. CURSOS REALIZADOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE LAVARDEN	901.0.1. ALUMNO
		UG 3	12000 - CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA CDAD DE BS AS UG. 5	340.3.35. ALUMNOS COMISIONADOS EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	901.0.1. ALUMNO
		UG 5	13000- ESCUELA DE ARTE DRAMÁTICO UG. 3	340.3.36. ALUMNOS COMISIONADOS EN LA ESCUELA DE ARTE DRAMATICO	901.0.1. ALUMNO
			14000 - INSTITUTO DE INVESTIGACION EN ETNOMUCILOLOGIA UG. 1	340.3.33. LINEAS DE INVESTIGACION EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACION EN ETNOMUSICOLOGIA	901.0.1. ALUMNO
			15000 - ORQUESTA ESCUELA EMILIO BALCARCE UG. 1	340.3.45 ALUMNOS COMISIONADOS EN ORQUESTA ESCUELA EMILIO BALCARCE	901.0.1. ALUMNO
			16000 - ORQUESTAS JUVENILES UG. 1	350.17.19 SUBSIDIOS OTORGADO	901.0.11 BENEFICIARIO

Fuente: Nota NO-2020-27270757-GCABA-DGEART

Resulta deseable que los resultados del Programa se encuentren definidos en relación con la necesidad pública u objetivo al que atiende. Por ello es necesario diferenciar los distintos niveles de producción (Programas y Actividades), sus metas específicas y resultados.



En el caso auditado, el problema radica en que el Programa no tiene establecidos objetivos específicos medibles y se limita a expresar, en un nivel más agregado, la suma de los resultados de las distintas Actividades. La unidad de la meta por Actividad y la unidad de la meta del Programa no debieran ser las mismas por cuanto responden a distintos objetivos; unos operativos y otros más generales, estratégicos.

Revisando los objetivos del Programa, sus resultados no pueden resumirse en una cifra que contabiliza sólo alumnos matriculados si se pretenden medir logros que incluyen acciones de distinta índole como son las de formación, investigación, difusión, etc.

#### **V.4 Análisis del gasto Actividades 11000; 14000; 15000 16000.**

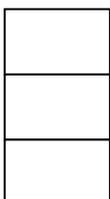
Las actividades contenidas en este proyecto (Actividades 11000: Instituto Vocacional del Arte M.J de Labardén; Act. 14000: Instituto de Investigaciones en Etnomusicología; Actividad 15000: Orquesta Emilio Balcarce; Actividad 16000: Orquestas Juveniles), devengaron un total de \$134.948.954,38.

De ese total, \$ 128.440.218,88 (95,1%) correspondieron a inciso 1, gastos en personal; se devengaron también \$4.777.485,50 destinados a la contratación y adquisición de bienes y servicios. Los restantes \$1.731.250 (1,28%) fueron transferencias, en concepto de ayudas sociales, para los integrantes de la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires.

**Cuadro 11: Destino del gasto.**

<b>Destino del gasto</b>	<b>Inciso</b>	<b>Monto</b>	<b>Incidencia</b>
Gasto en personal	1	128.440.218,88	95,18%
Contrataciones de bienes y servicios	2, 3 Y 4	4.777.485,50	3,54%
Transferencias. Ayuda Social a integrantes de Orquesta Estudiantil de Buenos Aires	5	1.731.250,00	1,28%
<b>Total</b>		<b>134.948.954,38</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2019.



## A. Contratación de bienes y servicios

El total del gasto destinado a contratación de bienes y servicios (\$ 4.777.485,50) se distribuyó entre las siguientes modalidades de contratación.

Cuadro 12: Contratación de bienes y servicios por modalidad de contratación.

Modalidad de contratación	Monto	Incidencia
1- Contratación directa. Menor (adquisición de alimentos y obra)	23.476,50	0,49%
2- Contrataciones servicios no personales Servicios profesionales, técnicos y operativos	4.754.009,00	99,51%
<b>Total</b>	<b>4.777.485,50</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a listado de transacciones. SIGAF

Debe remarcar que, de un presupuesto total devengado de \$134.948.955,00 para las cuatro actividades presupuestarias auditadas, apenas \$23.476,50 (0,017%) (Contratación menor para adquisición de alimentos) corresponden a gastos que no se vinculen al gasto en personal o a la contratación de personas que brindan algún tipo de servicio o contrataciones artísticas. Advirtiéndose que el Programa no refleja en su rendición, gastos realizados en insumos o bienes brindando, por lo tanto, un reflejo distorsionado de la inversión pública.

### A.1. Contratación directa menor

Las actividades auditadas devengaron, por la modalidad de Compra directa. Contratación menor, un total de \$ 23.476,50 que se tramitaron en dos expedientes: EE N°04305420/2019 y EE N°22221624/2019.

El Expediente N°04305420/2019 refiere a la contratación de refrigerio/merienda para entregar a los niños/as pertenecientes al Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. De Labardén en sus tres sedes, en los turnos de mañana y tarde del jardín.

La compra preveía 10 renglones, como se detalla a continuación.



**Cuadro 13: Renglones de compra EE N°04305420**

<b>Renglones</b>	<b>Detalle</b>
1	Leche en polvo
2	galletitas de agua
3	galletitas dulces
4	alfajores
5	barra de cereal
6	mermelada
7	cacao
8	azúcar
9	yerba mate
10	copos de maíz

Fuente: Expediente N°04305420

Debe señalarse que la adjudicación de los renglones 04 y 05 al beneficiario CUIT20294804235 preveía un monto total de contratación de \$102.100,00.-

Mediante la Disposición N°37/2019 con fecha 14 de marzo de 2019 se aprueba una ampliación presupuestaria por un monto total de \$ 14.804.50.- lo que refleja un 14,50% sobre la orden de compra inicial N° 512-2001-OC19. Posteriormente, se aprueba otra ampliación, mediante Disposición N°77/2019 con fecha 11 de abril de 2019, por un monto total de \$ 8.780,60.- lo que refleja un 8,60% sobre la orden de compra inicial N° 512-2001-OC19. El monto de ampliación total supera el 20% por lo cual, según lo establecido en la Ley 2095<sup>11</sup>, debiera acreditarse la conformidad del co-contratante, de la cual no se halla constancia.

Es pertinente señalar también que no se hallan justificadas de manera suficiente, en ambas disposiciones (37 y 77 /19), la necesidad de dicha ampliación lo que implica un apartamiento del artículo 7 del Procedimiento Administrativo vigente

<sup>11</sup> Ley 2095. Art. 119. “En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante”.



en la Ciudad de Buenos Aires referido a los requisitos esenciales del acto administrativo, en cuanto a su causa y motivación<sup>12</sup>.

Finalmente, debe señalarse que no fue cargada en el expediente el acta de apertura, con las 6 ofertas recibidas como lo marca la disposición 24/2019.

Por otro lado, el Expediente N°22221624/2019, también estuvo destinado a la adquisición de refrigerio/merienda para entregar a los niños/as pertenecientes al Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. De Labardén, en sus tres sedes, en los turnos de mañana y tarde del jardín, y por los mismos renglones mencionados para el expediente anterior. Se verificó su correcta tramitación.

Debe observarse que ambos expedientes electrónicos, carecen de comprobantes que justifiquen el gasto. No se hallan allí ni los remitos, ni las facturas correspondientes, evidenciando la falta de integridad de la información, por ausencia de la documentación respectiva, lo que limita el control de los expedientes y la transparencia de lo actuado.

Por otro lado, debe señalarse que, si bien ambos expedientes preveían la adquisición de alimentos para destinarse a la Actividad presupuestaria 11000, Instituto Vocacional del Arte, se ha verificado que sólo 2 de los 9 movimientos devengados correspondientes a los expedientes N°0405420 y 22221624/2019, por un monto de \$23.476,50, fueron imputados en la misma. Los restantes fueron imputados a la Actividad 2000 (Administración y servicios), como puede observarse en el cuadro siguiente, configurando una incorrecta imputación; es decir que sólo el 3,5% del gasto tramitado en dichos expedientes fue imputado en la actividad correspondiente.

<sup>12</sup> Requisitos esenciales del acto administrativo. Art 7.a) Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; b) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto.



Cuadro 14: Imputación expedientes de contratación menor.

Programa	N°de Expediente	N° de PRD	Actividad donde se imputó el gasto	Devengado
34	4305420	54503	2000	\$ 102.100,00
		69639	2000	\$ 42.352,75
		73503	2000	\$ 14.804,51
		91135	<b>11000</b>	\$ 8.780,60
		154646	2000	\$ 242.397,50
	22221624	242209	2000	\$ 94.608,10
		242222	2000	\$ 105.594,50
		242951	<b>11000</b>	\$ 14.695,90
		250637	2000	\$ 39.615,00
	<b>Total</b>			

Fuente: elaboración propia en base a SIGAF 2019.

La imputación de gastos de una actividad presupuestaria en otra, además de la incorrecta imputación, implica la imposibilidad de relacionar los costos de una actividad con sus resultados; de esa manera deja sin sustento la lógica de presupuestación por Programa y se resiente su capacidad para la administración de los recursos y la rendición de cuentas.

## A.2. Contratación de servicios no personales.

La contratación de servicios no personales informadas por el Programa, incluye aquellas destinadas a Servicios profesionales, técnicos y operativos que corresponden a contrataciones artísticas (Inc 3.4.7) y otras encuadradas en el inciso 3.4.9.

### A.2.1 Contrataciones artísticas. Inciso 3.4.7

De la información brindada por el Programa y la obrante en el SIGAF, se identificaron 21 expedientes de contratación artística, de acuerdo al siguiente detalle:



Cuadro 15: Contrataciones artísticas inc. 3.4.7

Expediente	N° de Actividad devengada	Descripción del objeto	Observaciones
2019-02317901	15000	Director musical ORQUESTA BALCARCE	La actividad se encuentra vinculada correspondientemente con el objeto
2019-02318507	15000	Docente y solista de violín ORQUESTA BALCARCE	La actividad se encuentra vinculada correspondientemente con el objeto
2019-02319147	15000	Docente y solista de bandoneón ORQUESTA BALCARCE	La actividad se encuentra vinculada correspondientemente con el objeto
2019-02319744	15000	Docente de piano ORQUESTA BALCARCE	La actividad se encuentra vinculada correspondientemente con el objeto
2019-02320303	15000	Docente de contrabajo ORQUESTA BALCARCE	La actividad se encuentra vinculada correspondientemente con el objeto
2019-02321547	15000	Archivista ORQUESTA BALCARCE	La actividad se encuentra vinculada correspondientemente con el objeto
2019-02322132	15000	Docente a Cargo Conducción ORQUESTA BALCARCE	La actividad se encuentra vinculada correspondientemente con el objeto
2019-02806147	1000	Asistente Artístico Cultural para las obras generadas desde el Instituto Vocacional de Arte “Manuel José de Labardén”	Se devengo el importe de la contratación mediante una actividad que no corresponde con el objeto de la misma
2019-03358108	11000	Asistente Artístico Cultural (Sin detalles)	La descripción del objeto es insuficiente para vincular el mismo con la actividad correspondiente
2019-04111201	11000	PRODUCTOR INTEGRAL para obras, eventos y ciclos generados desde la DGEART	La descripción del objeto es insuficiente para vincular el mismo con la actividad correspondiente
2019-05211642	11000	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN para obras, eventos y ciclos generados desde la Dirección General de Enseñanza Artística	La descripción del objeto es insuficiente para vincular el mismo con la actividad correspondiente
2019-05795830	15000	ASISTENTE ARTÍSTICO CULTURAL para las obras generadas desde la Dirección General de Enseñanza Artística	La descripción del objeto es insuficiente para vincular el mismo con la actividad correspondiente
2019-05797030	15000	COORDINADOR ARTÍSTICO CULTURAL para las obras generadas desde la Dirección General de Enseñanza Artística	La descripción del objeto es insuficiente para vincular el mismo con la actividad correspondiente



2019-05846103	15000	COORDINADOR ARTÍSTICO CULTURAL para las obras generadas desde la Dirección General de Enseñanza Artística	La descripción del objeto es insuficiente para vincular el mismo con la actividad correspondiente
2019-07292955	15000	Director Artístico de la Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce	La actividad se encuentra vinculada correspondientemente con el objeto
2019-08250802	15000	Coordinadora Artístico Cultural para el Ciclo de Conciertos "Espacio La Vidriera"	Se devengo el importe de la contratación mediante una actividad que no corresponde con el objeto de la misma
2019-09479753	15000	Asistente Artístico Cultural para el programa "Arte en Barrios" en la Dirección General de Enseñanza Artística	Se devengo el importe de la contratación mediante una actividad que no corresponde con el objeto de la misma
2019-14594369	1000	Asistente Artístico Cultural para las obras generadas desde el Instituto Vocacional de Arte "Manuel José de Labardén"	Se devengo el importe de la contratación mediante una actividad que no corresponde con el objeto de la misma
2019-15534305	1000	C. Artístico Cultural para las obras generadas desde el Centro de Capacitación Artística Profesional (CeCAP) de la DG de EA	La contratación fue informada por la DG pero no corresponde a las actividades auditar.
2019-30221258	1000	C. Artístico Cultural para las obras generadas desde el Centro de Capacitación Artística Profesional (CeCAP) de la DG de EA	La contratación fue informada por la DG pero no corresponde a las actividades auditar.
2019-33542985	1000 y 13000	C. Artístico Cultural para las obras generadas desde el Centro de Capacitación Artística Profesional (CeCAP) de la DG de EA	La contratación fue informada por la DG pero no corresponde a las actividades auditar.

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por el Programa.

Del relevamiento de los expedientes informados se observa que:

- El personal contratado en el expediente 2019-03358108, presentó el certificado emitido por la AFIP en el rubro maestranza, el cual no es pertinente para una contratación artística.



- De 21 expedientes relevados, 15 (71%), presentaron la constancia de inscripción en AFIP luego del inicio de actividades<sup>13</sup>.
- De 21 expedientes relevados, 18 (86%) presentaron el certificado de deudores alimentarios luego del inicio de actividades<sup>14</sup>. La totalidad de los certificados venció durante el periodo de contratación, sin ser renovado.

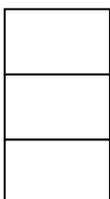
Por otro lado, se observa que:

- Los contratos contenidos en los expedientes 2019-03358108, 2019-04111201, 2019-05211642, 2019-05795830, 2019-05797030 y 2019-05846103 GCABA-DGEART, no reflejan claramente el objeto de la contratación, ya que el mismo no evidencia la función, el lugar, ni el detalle específico de la actividad contratada, resultando su contenido insuficiente para vincular la contratación con la actividad presupuestaria informada.
- Los Expedientes Ex.2019-02806147<sup>15</sup>, EX-2019-15534305, EX-2019-33542985, y EX-2019-30221258, informados como contrataciones artísticas para las actividades auditadas, están imputados de manera incorrecta en la Actividad 1000 Conducción. Además, los tres últimos consignan que se trata de contrataciones Artístico Cultural para las obras generadas desde el Centro de Capacitación Artística Profesional (CeCAP) de la DGEART, el cual no fuera informado como parte de las actividades presupuestarias auditadas.

<sup>13</sup> Expedientes 2019-02806147, 2019-03358108, 2019-02319744, 2019-02319147, 2019-02320303, 2019-02321547, 2019-02317901, 2019-02322132, 2019-02318507, 2019-07292955, 2019-04111201, 2019-05211642, 2019-05795830, 2019-05797030 y 2019-05846103 -GCABA-DGEART.

<sup>14</sup> Expedientes 2019-02806147, 2019-03358108, 2019-09479753, 2019-14594369, 2019-33542985, 2019-02319744, 2019-02319147, 2019-02320303, 2019-02321547, 2019-02317901, 2019-02322132, 2019-02318507, 2019-07292955, 2019-04111201, 2019-05211642, 2019-05795830, 2019-05797030 y 2019-05846103-GCABA-DGEART.

<sup>15</sup> Contratación artística para obras generadas desde el Instituto Vocacional de Arte “Manuel José de Labardén”



**Cuadro 16: Imputación contratos artísticos**

<b>Nro Expediente</b>	<b>Cuit</b>	<b>Actividad</b>
EX-2019-02806147- - MGEYA-DGEART	20-14957559-7	1000
EX-2019-15534305- - MGEYA-DGEART	27-40918850-3	1000
EX-2019-33542985- - GCABA-DGEART	27-38050536-9	1000/13000
EX-2019-30221258- - GCABA-DGEART	20-42201969-4	1000

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa y SIGAF:

- El expediente 2019-09479753, devengado en la Actividad 15000, indica en su objeto una tarea en el "Programa de Arte en Barrios", la cual no fuera informada como parte de la Actividad 15000.
- Ningún contrato especifica fecha de la prestación del servicio, ni la carga horario correspondiente.

### **A.2.2. Contrataciones servicios no personales. Inciso 3.4.9**

El Programa informó la existencia de 6 contrataciones de personas que prestan servicio en el Programa bajo la modalidad de locación de obras y servicios (LOYS), que tramitaron en los siguientes expedientes:

**Cuadro 17: Contrataciones inc 3.4.9**

<b>Expediente</b>	<b>CUIL</b>	<b>Actividad</b>
EX-2018-34872938- -MGEYA-DGEART	20-29093474-6	2000
EX-2018-34878004- -MGEYA-DGEART	27-27798957-9	2000
EX-2018-34878522- -MGEYA-DGEART	27-24602481-8	2000
EX-2018-34879344- -MGEYA-DGEART	27-23638290-2	2000
EX-2018-34882350- -MGEYA-DGEART	27-31104215-2	2000
EX-2019-01069229- -MGEYA-DGEART	20-34537760-4	2000

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Se verificó que todas las contrataciones fueron devengadas en la Actividad 2000, configurando una incorrecta imputación. Tampoco se identifica en los



expedientes de contratación, la actividad presupuestaria en la cual los contratados prestaron servicios.

Del análisis de dichos expedientes surge que:

- 1 expediente, solo contiene la carátula(16,67%)<sup>16</sup>
- En 1 caso (20 %) no consta certificado de deudores alimentarios morosos<sup>17</sup>.

### **B. Transferencias**

El Programa tiene previsto, en cumplimiento de la Ley Nro. 2989, otorgar una asignación estímulo a los integrantes de Orquesta Estudiantil de Buenos Aires, destinada a cubrir los gastos correspondientes a sus viáticos. Dicha transferencia tiene carácter personal y no remunerativa y se otorga durante diez (10) meses comprendidos entre marzo y diciembre de cada ejercicio fiscal,

Para efectivizar dicho pago, la DGEART emitió Disposiciones mensuales por un total de \$1.731.250,00, que fueron imputadas a la partida 514 *“Ayudas sociales a personas. Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, acordados a personas. Incluye el pago a beneficiarios de programas de promoción del empleo y capacitación laboral implementados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*<sup>18</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 18: Transferencias a integrantes de la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires.

<b>Nro. Disp</b>	<b>Mes</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Total</b>
5654676	marzo	2019	37.500,00
9552007	abril	2019	143.750,00
13426610	mayo	2019	300.000,00
19096584	junio	2019	228.125,00
22549785	julio	2019	162.500,00
24617504	agosto	2019	168.750,00
29130894	septiembre	2019	181.250,00

<sup>16</sup> 20-34537760-4

<sup>17</sup> 27-31104215-2, 20-34537760-4

<sup>18</sup> Anexo clasificadores de recursos y gastos.



**“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”**

33780146	octubre	2019	165.625,00
35323069	noviembre	2019	171.875,00
39437494	diciembre	2019	171.875,00
<b>Total</b>			<b>1.731.250,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Teniendo en cuenta que se trata de una actividad desarrollada en una orquesta estudiantil, debiera revisarse si la imputación en la partida presupuestaria mencionada es la adecuada o debiera encuadrarse en la partida 513 (*Becas y otros subsidios. Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores*).

La Ley 2989/2008, que instituye la asignación del estímulo, se encuentra reglamentada por el Decreto 425/2013. allí se establece que la asignación individual por viáticos para los instrumentistas de la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires será el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de salario mínimo, vital y móvil.

Se constató que el monto abonado a cada integrante de la orquesta por el concepto de ayuda social, durante los 10 meses del año 2019, fue de \$3.125 por mes. Eso significó que, a partir del mes de agosto, no se cumplió con el valor previsto en la Ley de alcanzar el 25% del Salario Mínimo Vital y móvil. Esos valores, para el trimestre agosto-octubre, fueron establecidos en la Resolución 6/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la productividad y el salario mínimo, vital y móvil (APN-CNEPYSMVY-MPYT)<sup>19</sup>, tal como se observa en el cuadro siguiente.

<sup>19</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/327580/norma.htm>  
Salario Agosto Sept y Octubre.



Cuadro 19: Valores del salario mínimo, vital y móvil.

Mes	Valor salario mínimo	
Diciembre 2018	\$11.300	Resolución 3/2018-APN-CNEPYSMVY-MPYT. <sup>20</sup>
Marzo 2019	\$11.900	
Junio 2019	\$12.500	
Agosto 2019	\$14.125	Resolución 6/2019-APN-CNEPYSMVY-MPYT.
Septiembre 2019	\$15.625	
Octubre 2019	\$16.875	

Fuente: Consejo Nacional del Empleo, la productividad y el salario. Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad social.

De acuerdo a dicha Resolución, para el trimestre agosto- octubre, el monto del estímulo debió ser: Agosto, \$3.531. Septiembre, \$3.906. octubre, \$4.218.

### C. Otros recursos destinados al Programa.

Además de los gastos analizados anteriormente, el Programa ejecutó recursos que no se ven reflejados en las Actividades presupuestarias correspondientes, como son algunas obras de refacción y la contratación de seguros.

#### C.1 Obras de refacción

El Programa informó la realización de distintas obras de mantenimiento preventivo y correctivo en el Instituto Vocacional del Arte, aunque no se hallan devengadas en el presupuesto de dicha Actividad. Dichas obras tramitaron en los expedientes N°2019/22711979GCABA y N°2019-04426457.

- **Expediente N°2019/22711979GCABA**

En el expediente EE N°2019/22711979GCABA, se tramitó la demolición y construcción de un muro medianero ubicado en la sede de Curapaligüe del Instituto Vocacional del Arte M.J de Labardén pues, por su estado, el muro podría volcar o sufrir roturas por flexión (Informe técnico. Dirección de Obras. 2/6/2019).

<sup>20</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/313259/norma.htm>  
Salario Marzo y Junio 2019



Se tramitó mediante la utilización de la modalidad de contratación establecida en el Decreto 433/16, previsto para ocasiones en las cuales se trata de una operación impostergable que asegure un servicio inmediato para la Ciudad y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

Se observan 3 presupuestos (TRIDELCO SRL. por un monto total de \$ 242.000,00; TECNICA AMBIENTAL S.A. por un monto total de \$ 280.000,00; y AIOC S.R.L. por un monto total de \$300.000,00) resultando aceptada la oferta de la empresa TRIDELCO SRL. por un monto total de \$ 242.000, a quien se solicita el comienzo de la Obra de forma inmediata.

Del análisis del expediente surge que, después del primer informe técnico, que recomienda la demolición del muro y construcción de uno nuevo (2/6/2019), y realizada la selección de la empresa contratista, se firma el acta de recepción definitiva de la obra (1/8/2019), de acuerdo con el objeto original de la misma. El 21 de agosto, la empresa contratista presenta la factura detallando el trabajo de acuerdo a lo que preveía la contratación, por un monto de \$ 242.000; posteriormente (26 de septiembre) la Dirección de Obra presenta un nuevo informe técnico donde afirma *“que después de realizar un cateo se verificó que la estructura del muro se encontraba en condiciones óptimas de ser conservado y reparado mediante llaves y arreglos de revoques”*, siendo que la obra ya había sido recibida y facturada por el monto total previsto; aunque se verifica en folios posteriores del expediente que no se realizó la obra prevista de demolición y construcción de nuevo muro, sino una reparación, como se desprende de dicho informe técnico *“la DO solicito un Aviso de obra Nro. Expediente EX-2019-22802309-GCABA-DGROC sin la necesidad de solicitar un permiso de obra dado que no hubo demolición del muro”*.



**Cuadro 20: Cronología de la obra en Instituto Vocacional del Arte.**

Fecha	Área interviniente	Tarea	Contenido
2 de junio 2019	Dirección de Obras Arq. H.	Informe técnico	Recomienda demoler y construir muro nuevo
12 de julio 2019	DG de Enseñanza Artística	Nota DGEART a SSPCyNA	se solicita la autorización para la utilización de Dec. 433
18 de julio 2019		SSPCyNA	Autoriza gasto
1 de Agosto 2019	Dirección de Obra. Arq. H. F.	Acta de recepción definitiva	Recepción de obra
21 de Agosto 2019	Empresa contratista	Presentación de factura	Facturación
26/9/2019	Dirección de Obra. Arq. H. F.	Informe técnico	Informa que después de realizar un cateo se verificó que la estructura del muro se encontraba en condiciones óptimas de ser conservado y reparado mediante llaves y arreglos de revoques.

Fuente: Elaboración propia en base a EE N° 22711979/2019

Del relevamiento en el SIGAF, se desprende que se devengó el monto total contratado (\$ 242.000,00) aunque la obra prevista no se corresponde con la realizada; ésta debiera ser mucho menos onerosa y resultó sobrevaluada pues no se procedió a la demolición ni a la construcción de un nuevo muro sino a la reparación del existente.

El informe técnico inicial de la Dirección de Obra, da lugar a la utilización del Decreto 433 para la contratación, ante el riesgo de derrumbe, pero resulta contradictorio con el segundo informe donde dicho riesgo no es mencionado y se señala que *“la estructura del muro se encontraba en condiciones óptimas de ser conservado y reparado mediante llaves y arreglos de revoques”*.

No se halla en el expediente, ningún informe técnico de la empresa adjudicataria que justifique la NO realización de la demolición y construcción de nuevo muro, como así tampoco, planillas y cómputos de presupuesto por parte del auditado frente al cambio de obra contratada que solo se limitó a una refacción.



Finalmente, debe mencionarse que la imputación se realizó de manera incorrecta a la Actividad 1000, Conducción, del Programa 34, terminando de configurar un expediente impreciso y confuso.

**Cuadro 21: Imputación Expediente N° 22711979/2019-GCABA Mantenimiento y reparación de edificios y locales.**

N° y Tipo de formulario	Fecha	Beneficiario	Programa	Actividad	Devengado
PRD 303202	15/10/2019	TRIDELCO SRL	34	1000	\$ 209.000,00
PRD 303202	15/10/2019				\$ 33.000,00
<b>Total</b>					<b>\$ 242.000,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

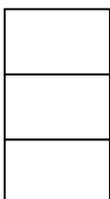
- **Expediente N°2019-04426457**

El Expediente N°2019-04426457, tramitó la compra directa (contratación menor) para la realización de nuevas aislaciones de cubiertas en la Sede Pío Collivadino del Instituto Vocacional del Arte.

Se adjudicó la contratación a la empresa TRIDELCO.SRL (CUIT 30715239821) por un monto total de \$ 125.450,00 notándose que se mencionan en el expediente la recepción de 12 ofertas, de las cuales no hay constancia. Tampoco se encuentra el acta de apertura de ofertas.

Se verifica una ampliación del 50% de la orden de compra (\$ 62.725) para la realización de tareas adicionales que no estaban previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Ampliación 512-0226-AMP19 TRIDELCO SRL 512-0176- CME19 Servicio Nuevas Aislaciones Cubiertas IVA PIO-DGEART), sin que exista un informe técnico respecto a dicha necesidad, ni constancia respecto a la ejecución de la obra.

La disposición que aprueba la ampliación por un monto devengado de \$ 188.175,00, contiene un error material al referenciar una norma derogada.



## C.2 Contratación de seguros

El Programa informó los seguros, contratados por la DGEART, para la cobertura de Responsabilidad Civil comprensiva e incendio, de todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART).

Dicha cobertura fue tramitada en dos expedientes: el EX-2018-03896673-MGEYA-DGEART, cuyo período de cobertura fue hasta el 1 de marzo de 2019; y su renovación, tramitada en el EX-2019-05066453- -GCABA-DGEART, que abarcó el resto del año 2019.

Respecto al primer expediente (EX-2018-03896673), dio lugar a la emisión de la póliza de responsabilidad civil N° 05-11-01033261/8, por la compañía San Cristóbal S.M.S.G. y la póliza de incendio N° 397601, por la compañía Nación Seguros S.A.

Se utilizó la modalidad de contratación excepcional prevista en el Decreto 433/2016 la cual resulta indebida pues se trata de una contratación recurrente que se repite cada año y que puede ser realizada en tiempo y forma con una adecuada planificación.

Por otro lado, se observa que dicho gasto está imputado al Programa 11, Actividad 12000 de la Jurisdicción 60, Ministerio de Hacienda y Finanzas, lo que deriva en que, un gasto exclusivo del Programa, se impute a un área operativa responsable de tramitar la contratación (Gerencia de Seguros. Dirección General de Compras y Contrataciones). Esto trae aparejado la imposibilidad de evaluar los costos totales del Programa auditado por cuanto, un gasto específico, está imputado en otra jurisdicción.

Respecto al Expediente de renovación del seguro (EX-2019-05066453), se observa su carácter incompleto, lo que denota la falta de integridad de la información. Se verificó en el expediente la presencia del parte de recepción definitiva nro. PRD 198224, y su falta de vinculación en el sistema SIGAF, debido



a que la columna correspondiente no ha sido completada. El carácter incompleto de la información en el SIGAF constituye una traba para el ejercicio del control adecuado del gasto de los recursos públicos.

Más allá de eso, sucede como en el caso anterior, que el gasto está imputado al Programa 11, Actividad 12000 de la Jurisdicción 60, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Debe mencionarse también que se halla en el expediente, la solicitud de incorporación de nuevas instalaciones a la cobertura contratada, pero no consta ningún acto administrativo, ni la póliza correspondiente, que acredite la incorporación de dicha solicitud.

#### **V. 5. Administración de legajos de personal**

El Capítulo IV de la Ley 3304, establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado como instrumentos de gestión de dicha información. El objetivo de este instrumento es satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

La totalidad del personal está comprendido en este régimen, incluso el personal docente, incorporado al sistema mediante la Resolución N° 184/GCABA/MMGC/14, de fecha 14 de marzo de 2014. Allí se establece que las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se cuenta la DGEART, deberán comenzar a utilizar el módulo "LEGAJO UNICO ELECTRONICO (LUE)" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), para la creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a agentes que se desempeñan en las mismas.



Los recursos humanos informados de las actividades auditadas alcanzan un total de 268 agentes, de los cuales 57 no poseen Legajo Único Electrónico (LUE), constituyendo una notoria falencia.

Cuadro 22: Personal con Legajos Únicos Electrónicos

Total Personal informado	Tiene LUE	No tiene LUE
268	211	57
100%	78,7%	21,3%

Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

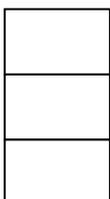
Más allá del déficit mencionado, con el fin de relevar la información obrante en los Legajos Únicos Electrónicos efectivamente existentes, se elaboró una muestra estadística aleatoria, con un nivel de confianza del 95%, compuesta por 67 Legajos (Anexo 2). Del análisis surge que existe una gran debilidad respecto al contenido de los mismos. Muestra de esta debilidad son los siguientes datos:

- La totalidad de los LUE se hallan incompletos (100%).
- 22 legajos no poseen copia del DNI (32,84 %) <sup>21</sup>
- 24 legajos no tienen constancia del CUIL (35,83 ) <sup>22</sup>
- 40 legajos no tienen Curriculum Vitae (59,71 %) <sup>23</sup>

<sup>21</sup> 20-94186824-0, 23-29469180-4, 27-20956400-4, , 27-18310505-7, 27-20986817-8, 27-10542727-7, 27-28554805-0, 20-17951207-7, 23-29590677-4, 23-16204029-4, 27-28283434-6, 27-21138135-9, 27-17762491-3, 27-18255127-4, 27-16894800-5, 20-16677423-4, 27-31447740-0, 20-14882338-4, 27-25248446-4, 27-14618788-4, 27-28077171-1, 20-26115774-9.

<sup>22</sup> 20-94186824-0, 27-20956400-4, 27-18310505-7, 27-20986817-8, 27-14927459-1, 27-10542727-7, 27-28554805-0, 20-17951207-7, 23-29590677-4, 27-26119070-8, 23-16204029-4, 27-28283434-6, 27-21138135-9, 27-17762491-3, 27-18255127-4, 27-16894800-5, 20-16677423-4, 27-31447740-0, 20-14882338-4, 27-25248446-4, 27-18445458-6, 27-14618788-4, 27-28077171-1, 20-26115774-9.

<sup>23</sup> 23-13862118-9, 20-94186824-0, 20-31270019-1, 23-29469180-4, 20-23343958-5, 27-33087477-0, 27-11713796-7, 27-24235602-6, 27-92943111-7, 27-20956400-4, 20-26019010-6, 27-18310505-7, 27-20986817-8, 27-10542727-7, 27-23457514-2, 27-28554805-0, 20-17951207-7, 27-32783703-1, 23-29590677-4, 27-26119070-8, 23-16204029-4, 27-28283434-6, 27-21138135-9, 27-17762491-3, 27-18255127-4, 27-16894800-5, 27-27516822-5, 27-31447740-0, 27-18101921-8, 20-37988474-2, 27-92909046-8, 27-27089141-7, 27-34564492-5,



- 31 legajos no poseen constancia del Título (46,27 %) <sup>24</sup>
- 56 legajos no tienen constancia de cursos (83,59%) <sup>25</sup>
- 16 legajos no tienen la firma en la resolución de designación (23,89 %) <sup>26</sup>
- En 52 legajos no consta Certificación de Reincidencia (77,61%) <sup>27</sup>
- En 67 legajos no consta certificado de deudores alimentarios morosos (100 %)

Las debilidades detectadas en el registro de información de cada uno de los legajos del personal dificultan el desarrollo de una política estratégica en materia

27-33698882-4, 20-14882338-4, 27-16496280-1, 27-29462034-1, 27-14618788-4, 27-28077171-1, 20-26115774-9.

<sup>24</sup> 20-94186824-0, 23-17011040-4, 27-11713796-7, 27-36149065-2, 27-24235602-6, 27-92943111-7, 27-20956400-4, 27-18310505-7, 27-20986817-8, 20-16579609-9, 27-14927459-1, 27-10542727-7, 27-28554805-0, 20-17951207-7, 23-29590677-4, 27-26119070-8, 23-16204029-4, 27-28283434-6, 27-21138135-9, 27-17762491-3, 27-18255127-4, 27-16894800-5, 27-31447740-0, 27-18410117-9, 27-18118192-9, 27-18028216-0, 27-26473961-1, 27-16496280-1, 27-14618788-4, 27-28077171-1, 20-26115774-9.

<sup>25</sup> 20-94186824-0, 20-31270019-1, 23-29469180-4, 20-23343958-5, 27-33087477-0, 23-17011040-4, 27-11713796-7, 27-36149065-2, 27-24235602-6, 27-92943111-7, 27-20956400-4, 20-26019010-6, 27-18310505-7, 27-20986817-8, 20-16579609-9, 27-21700463-8, 27-14927459-1, 27-10542727-7, 27-23457514-2, 27-28554805-0, 20-17951207-7, 27-32783703-1, 23-29590677-4, 27-26119070-8, 23-16204029-4, 27-28283434-6, 27-21138135-9, 27-17762491-3, 27-18255127-4, 27-16894800-5, 27-27516822-5, 27-31447740-0, 27-18101921-8, 27-21673815-8, 27-20451210-3, 27-21924904-2, 27-92909046-8, 27-18410117-9, 27-25295142-9, 20-22458242-1, 27-27089141-7, 27-34564492-5, 27-33698882-4, 20-14882338-4, 27-17966410-6, 27-18118192-9, 27-18028216-0, 27-26473961-1, 27-16496280-1, 24-25181320-1, 27-29462034-1, 27-23867032-8, 27-14618788-4, 27-20472969-2, 27-28077171-1, 20-26115774-9.

<sup>26</sup> 23-13862118-9, 20-94186824-0, 20-31270019-1, 23-29469180-4, 23-17011040-4, 27-11713796-7, 27-24235602-6, 27-20956400-4, 20-16579609-9, 27-32783703-1, 23-16204029-4, 27-17762491-3, 27-92909046-8, 27-27089141-7, 27-18028216-0, 20-26115774-9.

<sup>27</sup> 23-13862118-9, 20-94186824-0, 23-17011040-4, 27-11713796-7, 27-92943111-7, 27-20956400-4, 27-18310505-7, 27-20986817-8, 20-16579609-9, 27-21700463-8, 27-14927459-1, 27-10542727-7, 27-23457514-2, 20-13914432-6, 27-28554805-0, 20-17951207-7, 23-29590677-4, 27-26119070-8, 23-16204029-4, 27-28283434-6, 27-21138135-9, 27-17762491-3, 27-18255127-4, 27-16894800-5, 27-27516822-5, 20-16677423-4, 27-31447740-0, 27-21673815-8, 27-20451210-3, 27-21924904-2, 27-18410117-9, 27-25295142-9, 20-22458242-1, 20-14882338-4, 27-17966410-6, 27-25248446-4, 27-18118192-9, 27-18028216-0, 27-26473961-1, 27-28778019-8, 27-18445458-6, 27-16496280-1, 27-26427673-5, 27-16557549-6, 24-25181320-1, 27-23867032-8, 27-14618788-4, 27-20472969-2, 27-13536983-2, 20-18727320-0, 27-28077171-1, 20-26115774-9.



de personal *“que oriente y armonice los esfuerzos e inversiones en este campo, dotando al Gobierno de la Ciudad de un sistema de información, central e integrado, de quienes presten servicios personales en la Administración Pública de la Ciudad, bajo cualquier modalidad de vinculación”*. Ley 3304, Art. 7°.

### **V.6. Asociaciones cooperadoras**

Por medio de la Ordenanza N° 35.514 (BM N° 16208) sancionada el 22/01/1980 (texto consolidado al 2016), se constituyó el marco jurídico en el que el Departamento Ejecutivo debe encuadrar a las Asociaciones Cooperadoras que colaboran con la labor desarrollada por organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de su reconocimiento y fiscalización.

Posteriormente, la Secretaría de Cultura dictó la Resolución N° 4562/2005 (BOCBA N° 2351 del 04/01/2006), derogatoria de la Resolución N° 1969-SC/2003, reglamentaria de los artículos 1, 9, 21 y 22 de la citada Ordenanza.

La referida Resolución N° 4562/2005 dispuso la aprobación de los instructivos a que deben atenerse las asociaciones, a los efectos de obtener y mantener el reconocimiento oficial (artículo 3); la elaboración de un legajo actualizado por cada asociación, a cargo de la DGTAL (artículo 4) y la aprobación de los procedimientos que debe observar la autoridad máxima de la dependencia que corresponda, a los efectos de avalar la solicitud de reconocimiento oficial y llevar el control de la asociación que colabore en el área de su dependencia (artículo 5). Dichos procedimientos están detallados en el Anexo II de la citada resolución, y contiene los siguientes puntos:

- Controlar que el funcionamiento de las asociaciones se adecúe a lo prescripto por la Ordenanza N° 35.514.
- Recibir, controlar y certificar la documentación presentada para mantener actualizado el legajo (Estatutos, Resolución que le otorgó reconocimiento oficial, Memorias y Balances, etcétera).



- Remitir la documentación señalada *ut supra* a la DGTAL, acompañada de un informe que incluya los actos de fiscalización tomados por la autoridad en el transcurso del ejercicio vencido (requerimientos, reuniones, inspecciones, etc.), además de las irregularidades verificadas y las medidas correctivas tomadas o que se recomiendan tomar (conf. apartado II. Puntos 1, 2 y 3 del Anexo II).

A fin de verificar el cumplimiento de la normativa precedente, que constituye los requisitos elementales de control interno, se procedió a relevar la documentación perteneciente a la Asociación Cooperadora del Instituto Vocacional del Arte.

La Asociación Cooperadora “Amigos del Instituto Vocacional de Arte” existe desde el año 1959; su fin principal es el de realizar una obra social y cultural en beneficio del citado establecimiento educativo, a efectos de dotarlo de los elementos que permitan un mejor desarrollo de las actividades docentes que en él se cumplen para la formación de los alumnos en los valores de la educación por el arte.

Del relevamiento efectuado sobre la documentación otorgada por el Ente Auditado en la Respuesta a Nota N° 450/2020, se observa que mediante la Resolución N° 1274/ 2006 Ministerio de Cultura, se aprueba la modificación del estatuto y se la autoriza a utilizar un espacio dentro del Organismo con el cual colabora. Se verifica también que la Dirección General de Enseñanza Artística, da cumplimiento a la actualización del legajo respectivo, conforme la normativa específica.

Debe mencionarse que la Asociación Cooperadora informa en su Memoria anual, la realización de acciones y gastos en insumos de oficina, de limpieza, de equipamiento y bienes destinados al Instituto Vocacional del Arte<sup>28</sup>, siendo que

<sup>28</sup> “Con fondos propios obtenidos por cuotas sociales, festivales y/o eventos, en las tres sedes se compró el material didáctico utilizado por los alumnos, elementos de oficina para la administración, arena y juegos para el arenero de los jardines de infantes, insumos, reparación y accesorios musicales y de medios audiovisuales, mantenimiento y elementos de limpieza,



en las Actividades auditadas no se advierten recursos destinados a este tipo de insumos.

### V.7. Inventarios

El cuidado y preservación de los bienes de los institutos de enseñanza requiere el nombramiento de responsables del patrimonio. El Decreto N° 263/2010, establece que *“En cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de segunda orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE”.* (Anexo. Sección I, se lee: Artículo 3º).

La designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema.

LA DGEART informó que se designaron responsables de patrimonio del Instituto Vocacional del Arte y del Instituto de Investigaciones en Etnomusicología, mediante la Disposición 306/2016 DGEART, a los siguientes agentes, dando cumplimiento a lo establecido:

Cuadro 23: Responsables de patrimonio.

Institución	CUIL Responsable	N° Disposición GCABA-DGEART	Fecha
I.V.A.-Inst.Vocacional Arte	27-12062869-6	306	26-8-16
Instituto Etnomusicología	20-22653685-0	306	26-8-16
	27-14353036-7	407	9-10-18
Coordinadora de la DG	16253276	9	4-02-19

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el auditado.

gastos de traslado y entradas para salidas y excursiones y el refrigerio de alumnos de talleres y de los jardines cuando la provisión del GCBA no llegó a tiempo” Memoria de Recursos y Gastos, Asociación Cooperadora IVA,.



### **V.8. Infraestructura edilicia**

Debido a la coyuntura de pandemia del COVID-19, no se pudo realizar una evaluación presencial de las condiciones de la infraestructura edilicia de las actividades auditadas. Para paliar parcialmente tal situación, se elaboró un cuestionario para cada edificio, a fin de que el responsable de cada actividad auditada diera cuenta de tales cuestiones.

Dicho cuestionario abordó varios ítems relativos al estado edilicio (condición de infraestructura, accesibilidad, instalación contra incendios y seguridad, instalaciones eléctricas, sanitaria- pluvial, gas) de las actividades auditadas.

Sin perjuicio de ello, y considerando la antigüedad de los edificios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística, y que debido a la situación detallada anteriormente, no se pudo realizar un relevamiento presencial de la infraestructura edilicia<sup>29</sup>, sería adecuado/recomendable verificar tal situación en futuros informes de auditoría.

Los edificios involucrados eran:

- Instituto Vocacional del Arte Manuel José de Labarden
  - o Sede Central: Garay 1684 - CABA
  - o Sede Pío Collivadino: Pío Collivadino 470 - CABA
  - o Sede Curapaligüe: Curapaligüe 1026 - Parque Chacabuco – CABA
  
- Instituto Instituto de Investigación en Etnomusicología  
Sede: Bolívar 191 4º Piso – CABA
  
- Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce  
Ensaya: en Perú 374 – CABA. "LA VIDRIERA":
  
- Orquesta Estudiantil de Buenos Aires

---

<sup>29</sup> En particular, en relación a la posible existencia de asbesto en la sede del I.V.A Curapaligüe. (Conf. nota periodística del periódico web [www.lacomuna7.com.ar](http://www.lacomuna7.com.ar) de fecha 26 de noviembre de 2019)



Ensayo: en Edificio Ministerio de Cultura Av.De Mayo 575 - CABA

De las respuestas<sup>30</sup>, pueden destacarse las siguientes debilidades:

- **Instituto Vocacional del Arte Manuel José de Labardén**

Sede Central: Garay 1684

- El acceso principal, como así también la planta alta, no poseen accesibilidad ni baños para personas con movilidad reducida.
- La Instalación contra Incendios y Seguridad no contó con tareas de mantenimiento.

- Sede Pío Collivadino: Pío Collivadino 470 - CABA

- El edificio no cuenta con baños para personas con movilidad reducida.
- No posee instalación contra incendios, aunque cuenta con matafuegos con mantenimiento al día.

- Sede Curpaligüe: Curpaligüe 1026 - CABA

- No posee baños para personas con movilidad reducida.
- El edificio presenta humedad en cielorrasos, paredes laterales y cimientos.
- No cuenta con instalación contra incendios, pero cuenta con matafuegos cuyo mantenimiento se encuentra al día.
- Existen deficiencias en la instalación eléctrica que no fueron especificadas.

- **Instituto de Investigación en Etnomusicología**

Sede: Bolívar 191 4° Piso – CABA

---

<sup>30</sup> Nota NO-2020-27270757-GCABA-DGEART



- No tiene accesibilidad ni baños para personas con movilidad reducida.
- El edificio no cuenta con Instalación contra incendios, ni alarmas, pero sí matafuegos; el edificio no cuenta con Plan de Evacuación, ni cámaras de seguridad.
- Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce  
Sede de ensayos: "LA VIDRIERA": Perú 374 – CABA
  - El acceso posee barreras físicas arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
  - Cuenta con matafuegos, pero no con un Sistema contra Incendios ni Alarmas; el edificio no cuenta con Plan de Evacuación ni cámaras de Seguridad.
- Orquesta Estudiantil de Buenos Aires.  
Sede de ensayos: subsuelo del Edificio Ministerio de Cultura. Av. De Mayo 575 – CABA.
  - El edificio posee barreras físicas para personas con movilidad reducida.
  - No tiene instalación contra Incendios; no posee Plan de evacuación ni sistema de alarma contra incendios. No posee sistema de cámaras de seguridad.



## VI. Observaciones

### Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística. Programa 34

1. La Estructura orgánica no contempla a la Dirección de Institutos como así tampoco a las Supervisiones General y Docente, por tanto, tampoco están definidas sus funciones en la misma.
2. La Cuenta de Inversión no expresa la realización de los objetivos de mantenimiento edilicio presentados en la descripción presupuestaria del Programa, explícitamente en lo que refiere a *“El incremento en las partidas destinadas a la puesta en valor y mantenimiento edilicio que se vieron reforzadas desde el año 2016, deben sostenerse durante el año 2019, a los fines de garantizar la ejecución del plan de inversión en la materia que se viene implementando desde la Dirección General”*, dichos objetivos no encuentran expresión en la ejecución presupuestaria exhibida en la Cuenta de Inversión.
3. El Programa 34 - Dirección General de Enseñanza Artística no cuenta con un diagnóstico formalizado respecto a las necesidades que pretende satisfacer; la población objeto no está definida cuantitativamente ni las expectativas respecto a sus potenciales objetivos de corto y mediano plazo. No cuenta con evaluaciones de resultados e impactos de sus acciones. La meta física del Programa no es adecuada. Se compone de la sumatoria de las metas físicas obtenidas por cada una de las Actividades que lo componen.
4. El Instituto de Investigación en Etnomusicología constituye un ámbito dedicado a la investigación científica técnica y artística por lo cual resulta incongruente que la unidad de la meta física que mida sus resultados sea cantidad de alumnos.



5. No hay constancia de que se haya formalizado la conformación de la Junta Consultiva y el Comité Asesor previstos en la normativa de creación del Instituto de Investigación en Etnomusicología (decreto 924/2005).
6. Discrepancia en las denominaciones de la Orquesta Juvenil y del Instituto Vocacional del Arte, entre las distintas fuentes de información oficial, lo que conspira contra la identificación e identidad de los mismos.

### **Contrataciones directas menores**

7. La contratación tramitada en el Expediente N°04305420/2019 (contratación de refrigerio/merienda para el Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. De Labardén), tuvo una ampliación presupuestaria total que supera el 20% por lo cual, según lo establecido en la Ley 2095, debiera acreditarse la conformidad del co-contratante, de la cual no se halla constancia<sup>31</sup>.

7.1. Dichas ampliaciones no se hallan justificadas de manera suficiente lo que implica un apartamiento al artículo 7 inciso del Procedimiento Administrativo, vigente en la Ciudad de Buenos Aires, referido a los requisitos esenciales del acto administrativo en cuanto a su causa y motivación.

7.2. No fue cargada en el expediente el acta de apertura, con las ofertas recibidas<sup>32</sup>.

8. Los expedientes correspondientes a contrataciones directas menores (EE N°04305420/2019 y EE N°22221624/2019) no contienen los remitos ni las

<sup>31</sup> Descargo del auditado: “Las órdenes de compra correspondientes a dicha ampliación se encuentra en estado PERFECCIONADO que acreditan la conformidad del contratante, fueron vinculadas al expediente en orden 29 y 30. A continuación se mencionan: ORDEN DE COMPRA 512-2973-OC19. Fecha de perfeccionamiento: 16/03/2019 11:53:25 hs. ORDEN DE COMPRA 512-4777-OC19. Fecha de perfeccionamiento: 11/04/2019 19:21:30 hs”. Sujeto a verificación en futuras auditorias

<sup>32</sup> Descargo del auditado: “Fueron vinculados al expediente EX-2019-04305420- -MGEYA-DGEART los siguientes informes gráficos: IF-2021-17883421-GCABA-DGEART: Acta de apertura. IF-2021-17883991-GCABA-DGEART: Ofertas recibidas y Cuadro comparativo de ofertas. IF-2021-17884177-GCABA-DGEART: Confirmación de ofertas”.



facturas correspondientes, evidenciando la falta de integridad de la información por ausencia de la documentación respectiva, lo que limita el control de los expedientes y la trazabilidad de lo actuado<sup>33</sup>.

9. Se ha verificado que, de los 9 movimientos devengados en los expedientes N°0405420 y 22221624/2019, sólo 2 fueron imputados en la actividad correspondiente (Act, 11000. Instituto Vocacional del Arte). Los restantes fueron imputados a otras actividades del Programa, configurando una incorrecta imputación.

### **Contrataciones artísticas**

10. De un total de 21 expedientes relevados, 15 (71%), presentaron la constancia de inscripción en AFIP después del inicio de actividades<sup>34</sup>.

10.1. De 21 expedientes relevados, 18 (86%) presentaron el certificado de deudores alimentarios luego del inicio de actividades<sup>35</sup>. La totalidad de los certificados venció durante el periodo de contratación, sin ser renovado.

<sup>33</sup> Descargo del auditado: “La repartición no tiene vinculación directa con la presentación de las facturas ni documentación relacionada ni con la gestión de cobranza. Se adjuntan como archivos embebidos los respectivos partes de recepción definitiva con el detalle del remito correspondiente. Los proveedores cuentan con una herramienta para hacer seguimiento de las gestiones correspondientes al cobro de los bienes y/o servicios prestados al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Mediante Autogestión de Proveedores se permite obtener datos sobre las facturas, hacer un seguimiento y gestionar su cobro; también pueden enviar y hacer seguimiento de la documentación solicitada por la Dirección General de Contaduría.

Facturación Electrónica permite al proveedor: · Enviar su Factura Electrónica. · Asociar a la Factura Electrónica el Formulario de “Devengado” a facturar. · Enviar junto a una Factura Electrónica, Nota de Crédito o Débito, en caso de corresponder. · Consignar manualmente los 14 dígitos del CAE correspondiente a Factura Electrónica o adjuntar el archivo PDF del CAE. · Adjuntar el Acto Administrativo, en caso de contrataciones eventuales”.

<sup>34</sup> Expedientes 2019-02806147, 2019-03358108, 2019-02319744, 2019-02319147, 2019-02320303, 2019-02321547, 2019-02317901, 2019-02322132, 2019-02318507, 2019-07292955, 2019-04111201, 2019-05211642, 2019-05795830, 2019-05797030 y 2019-05846103 -GCABA-DGEART.

<sup>35</sup> Expedientes 2019-02806147, 2019-03358108, 2019-09479753, 2019-14594369, 2019-33542985, 2019-02319744, 2019-02319147, 2019-02320303, 2019-02321547, 2019-02317901,



11. El 28,5% de los contratos (6/21) no contienen la información completa. Los contratos contenidos en los expedientes 2019-03358108, 2019-04111201, 2019-05211642, 2019-05795830, 2019-05797030 y 2019-05846103 GCABA-DGEART, no reflejan claramente el objeto de la contratación, ya que el mismo no explicita la función, el lugar, ni el detalle específico de la actividad contratada, resultando su contenido insuficiente para vincular la contratación con la actividad presupuestaria informada.
12. Se realizó una contratación artística (expediente 2019-03358108), siendo que el personal contratado presentó el certificado emitido por la AFIP en el rubro maestranza, el cual no es pertinente para una contratación artística.
13. Los Expedientes Ex.2019-02806147, EX-2019-15534305, EX-2019-33542985, y EX-2019-30221258, informados como contrataciones artísticas para las actividades auditadas, están imputados de manera incorrecta en la Actividad 1000 Conducción. Se trata del 19% del total de contratos (4/21)
14. El expediente 2019-09479753, devengado en la Actividad 15000, indica en su objeto una tarea en el "Programa de Arte en Barrios", la cual no fuera informada como parte de la Actividad 15000.
15. Ningún contrato especifica los días de la prestación del servicio, ni la carga horaria correspondiente.

#### **Contrataciones inciso 3.4.9**

16. Se verificó que todas las contrataciones de la partida 3.4.9 informadas prestando servicios en las actividades auditadas, fueron devengadas en la Actividad 2000, configurando una incorrecta imputación. No se identifica en

---

2019-02322132, 2019-02318507, 2019-07292955, 2019-04111201, 2019-05211642, 2019-05795830, 2019-05797030 y 2019-05846103-GCABA-DGEART.



los expedientes, la Actividad presupuestaria en la cual los contratados prestan servicios.

17. En los expedientes de contratación 3.4.9 se observa que:

- 1 expediente, de un total de 6 (16,67%)<sup>36</sup>, sólo contiene la carátula
- En 1 de 5 casos (20 %) no consta certificación de no inclusión en el registro de deudores alimentarios<sup>37</sup>

### Transferencias

18. No se cumplió con el valor previsto de la asignación estímulo a los integrantes de Orquesta Estudiantil de Buenos Aires, a partir del mes de Agosto pues no se ajustó dicho monto a los nuevos valores del salario mínimo, vital y móvil establecidos en la Resolución 6/2019-APN-CNEPYSMVY-MPYT<sup>38</sup>.

### Obras de refacción

19. Se informó una obra realizada en el Instituto Vocacional del Arte M.J de Labardén, imputada en otra Actividad presupuestaria de manera incorrecta. La obra tramitada en el Expediente N°2019/22711979GCABA, referida a la demolición y construcción de un muro medianero ubicado en la sede de Curapaligüe del Instituto Vocacional del Arte M.J de Labardén, está imputada incorrectamente en la Actividad 1000 del Programa 34.

19.1 Dicha obra no se ajustó a lo contratado, pero igualmente se abonó el total previsto<sup>39</sup>.

<sup>36</sup> 20-34537760-4

<sup>37</sup> 27-31104215-2.

<sup>38</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/327580/norma.htm>  
Salario Agosto Sept y Octubre.

<sup>39</sup> Descargo del auditado: “El SERVICIO DE MANTENIMIENTO consistía en la demolición y reconstrucción de la medianera del edificio ubicado en la calle CURAPALIGUE 1026 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Instituto Vocacional de Arte “Manuel Labardén”, siendo que presentaba un riesgo para ciudadanos y/o personal dependiente de esta Dirección General de Enseñanza Artística. Según consta en el Acta de recepción definitiva IF-2019-26958765-GCABA-



20 . El Expediente N°2019-04426457 no contiene las ofertas recibidas ni el Acta de apertura de las mismas<sup>40</sup>.

20.1 Se verifica una ampliación del 50% de la orden de compra, para la realización de tareas adicionales que no estaban previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas sin que exista un informe técnico respecto a dicha necesidad, ni constancia respecto a la ejecución de la obra.

20.2 La disposición que aprueba la ampliación, contiene un error material al referenciar una norma derogada.

20.3 La imputación está realizada de manera incorrecta a la actividad 1000.

### **Contratación de seguros**

21. Se utilizó de manera indebida la modalidad de contratación prevista en el Decreto 433/2016 para el expediente EX-2018-03896673 de contratación de seguros de responsabilidad civil e incendios de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART), siendo que se trata de una contratación recurrente que se repite cada año y cuyo trámite puede realizarse por los mecanismos previstos en la Ley de Compras, con una adecuada planificación.

---

DGEART “Para la obra de referencia, se constituyen en el inmueble el Director de Obra Arquitecto Hernán Formento y en presencia del Contratista Ingeniero José Albarracín proceden a la inspección de los trabajos relativos a la obra antes mencionada y encontrándose estos en un todo de acuerdo con los documentos del contrato y ordenes de servicio, se realiza la Recepción Definitiva”. Junto con la respuesta el auditado adjunta el IF-2021-19566552-GCABA-DGEART con información e imágenes donde se desprende que se habría realizado la obra.

<sup>40</sup> Descargo del auditado: “Fueron vinculados al expediente EX-2019-04305420- -MGEYA-DGEART los siguientes informes gráficos: IF-2021- 17908637-GCABA-DGEART: Acta de apertura. IF-2021- 17908854-GCABA-DGEART: Ofertas recibidas y Cuadro comparativo de ofertas. IF-2021- 17909020-GCABA-DGEART: Confirmación de ofertas.



22. El expediente EX-2018-03896673 de contratación de seguros de responsabilidad civil e incendios de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART), está imputado en el Programa 11, Actividad 12000 de la Jurisdicción 60, Ministerio de Hacienda y Finanzas, lo que deriva en que, un gasto exclusivo del Programa, se impute a un área operativa responsable de tramitar la contratación. Esto trae aparejado la imposibilidad de evaluar los costos totales del Programa por cuanto un gasto específico, está imputado en otra jurisdicción.

23. El expediente EX-2019-05066453- -GCABA-DGEART está incompleto, no contiene póliza, ni facturas. El PRD obrante en dicho expediente (PRD 198224) no está vinculado debidamente en el SIGAF, lo que denota la falta de integridad de la información<sup>41</sup>.

24. El Expediente de renovación del seguro (EX-2019-05066453), solicita la incorporación de nuevas instalaciones a la cobertura contratada pero no consta ningún acto administrativo, ni la póliza correspondiente en el expediente, que refleje la acreditación de la incorporación de dicha solicitud.

### **Legajo Único Informatizado del Personal**

25. De los 268 agentes informados como integrantes de las actividades auditadas, 57 (21,3%) no poseen Legajo Único Electrónico (LUE).

26. De un total de 67 legajos de personal (LUE) relevados, que componen la muestra, la totalidad se hallan incompletos conforme al siguiente detalle:

- a. 22 legajos no poseen copia del DNI (32,84 %)

<sup>41</sup> Descargo del auditado: “Se procedió a realizar la vinculación de la mencionada póliza al expediente bajo el documento IF-2021- 16162698-GCABA-DGEART”.



- b. 24 legajos no tienen constancia del CUIL (35,83%)
- c. No tienen Curriculum Vitae 40 legajos (59,71 %)
- d. No tienen constancia del Título 31 legajos (46,27 %)
- e. No tienen constancia de cursos 56 legajos (83,59%)
- f. Un total de 16 legajos no tienen la firma en la resolución de designación (23,89 %)
- g. En un total de 52 legajos, no consta Certificado de Reincidencia (77,61%)
- h. En el total de legajos relevados (67 legajos) no consta certificado de Deudores Alimentarios Morosos. (100 %).

### **Cooperadora Instituto Vocacional del Arte**

27. No se hallan en el presupuesto devengado, gastos en insumos, bienes, ni mantenimiento de instrumentos; notándose que la Asociación Cooperadora informa en su Memoria anual, la realización de acciones en tal sentido, así como gastos en insumos de oficina, de limpieza, de equipamiento y bienes destinados al I.V.A.<sup>42</sup>

### **Infraestructura edilicia.**

28. La sede central del Instituto Vocacional del Arte Manuel José de Labardén, no tiene accesibilidad para personas con movilidad reducida en el ingreso, ni en la planta alta.

---

<sup>42</sup> Descargo del auditado: *“Las compras de productos de higiene, limpieza, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, ropa de trabajo, pinturas, materiales eléctricos, ferretería, equipamiento y demás bienes son centralizadas desde la Dirección General de Enseñanza Artística. En muchos casos, la entrega es directa en el edificio de Perú 372. En otros casos, la entrega la realiza el proveedor directamente en los institutos. Generalmente, las compras son anualizadas, se realizan por convenio marco a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC). Estos gastos se ven devengados en el presupuesto generalmente en la actividad 2000 Administración y servicios generales. Como archivo adjuntos se remite una planilla de Excel con listado de las solicitudes de compra generadas para las adquisiciones de los bienes mencionados”.*



- a. No tiene baños para personas con movilidad reducida.
  - b. Las instalaciones de seguridad, tienen deficiencias de mantenimiento.
29. La sede Pío Collivadino, no cuenta con baños para personas con movilidad reducida.
30. La Sede Curapaligüe, no posee baños para personas con movilidad reducida.
- a. El edificio presenta humedad en cielorrasos, paredes laterales y cimientos.
  - b. Existen deficiencias en la instalación eléctrica, que no fueron especificadas.
31. El Instituto de Investigación en Etnomusicología no tiene accesibilidad, ni baños para personas con movilidad reducida.
- a. El edificio no cuenta con Plan de evacuación, ni cámaras de seguridad.
32. El edificio donde ensaya la Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce, tiene barreras físicas arquitectónicas para personas con movilidad reducida, en su acceso.
- a. El edificio no cuenta con Plan de evacuación ni cámaras de seguridad
33. El edificio donde ensaya la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires tiene barreras físicas para personas con movilidad reducida.
- a. No posee Plan de evacuación ni sistema de cámaras de seguridad.



### **Recomendaciones**

1. Actualizar la Estructura orgánica contemplando todas las áreas y funciones.
2. Adecuar la Cuenta de Inversión de modo que exprese el logro de los objetivos presentados en la descripción presupuestaria del Programa.
3. Definir claramente la población objeto del programa y las expectativas respecto a sus potenciales objetivos de corto y mediano plazo. Avanzar en la evaluación de sus resultados e impactos adecuando la meta física a la finalidad establecida.
4. Adecuar la meta física del Instituto de Investigación en Etnomusicología.
5. Conformar la Junta Consultiva y el Comité Asesor previstos en la normativa de creación del Instituto de Investigación en Etnomusicología (decreto 924/2005).
6. Homogeneizar las denominaciones de la Orquesta Juvenil y del Instituto Vocacional del Arte, en las distintas fuentes de información oficial, para consolidar la identidad de los mismos.

### **Contrataciones directas menores**

7. Ajustar la tramitación de las contrataciones a lo establecido en la Ley 2095, específicamente en lo que refiere a las ampliaciones, su causa y motivación. Generar una instancia de vinculación de los expedientes donde se tramitan las contrataciones, con aquellos en los que se tramitan los pagos, a fin de tener acceso completo a las adquisiciones desde el momento de la convocatoria hasta el momento del pago.
8. Plasmar en el expediente de contratación la instancia de presentación de las facturas y documentación relacionada con la gestión de cobranza.
9. Imputar los gastos en las actividades presupuestarias correspondientes.



### **Contrataciones artísticas**

10. Asegurar que los expedientes de contratación artística se encuentren completos con todos los requisitos establecidos en tiempo y forma.
11. Asegurar que los contratos reflejen claramente el objeto de la contratación, la función, el lugar, y el carácter específico de la actividad.
12. Asegurar que las contrataciones artísticas se utilicen para actividades pertinentes.
13. y 14. Asegurar la imputación correcta de las contrataciones y otros gastos.
15. Asegurar que los contratos reflejen claramente el objeto de la contratación, la función, el lugar, y el carácter específico de la actividad.

### **Contrataciones inciso 3.4.9**

16. Asegurar la imputación correcta de las contrataciones y otros gastos.
17. Incorporar en los expedientes de contratación, toda la información correspondiente.

### **Transferencias**

18. Abonar la asignación estímulo a los integrantes de Orquesta Estudiantil de Buenos Aires, de acuerdo al valor establecido.

### **Obras de refacción**

19. Asegurar la imputación correcta de las contrataciones y otros gastos. Tramitar los expedientes de contratación de obras de modo que expresen claramente su desarrollo y finalización.
20. Incorporar en los expedientes de contratación, toda la información correspondiente.
  - 20.1. Respetar los términos y condiciones de las contrataciones; y los requisitos establecidos para ampliaciones u otras modificaciones.



20.2. Asegurar controles internos que eviten errores materiales en la tramitación de expedientes y la referencia de normas.

20.3. Asegurar la imputación correcta de las contrataciones y otros gastos.

### **Contratación de seguros**

21. Ajustarse a los procedimientos previstos en la Ley de compra para la contratación de seguros.

22. Asegurar la imputación correcta de las contrataciones y otros gastos.

23. y 24. Incorporar en los expedientes de contratación, toda la información correspondiente. Generar una instancia de vinculación de los expedientes donde se tramitan las contrataciones con aquellos en los que se tramitan los pagos, a fin de tener acceso completo a las adquisiciones desde el momento de la convocatoria hasta el momento del pago.

### **Legajo Único Informatizado del Personal**

25. Generar el Legajo Único Electrónico para todo el personal correspondiente.

26. Asegurar que los legajos del personal se encuentren completos y actualizados.

### **Cooperadoras**

27. Asegurar la imputación correcta de los gastos en insumos, en mantenimiento de instrumentos; insumos de oficina, limpieza, equipamiento y bienes destinados al I.V.A.



### **Infraestructura edilicia.**

Revisar las instalaciones de la central de incendios de los edificios que forman parte de la Dirección General de enseñanza Artística, en fusión de lo informado en los cuestionarios de relevamiento de infraestructura remitidos oportunamente a esta auditoría.

28. Adecuar las instalaciones de la sede central del Instituto Vocacional del Arte Manuel José de Labardén, para garantizar la accesibilidad y tránsito a personas con movilidad reducida.

28.1. Adecuar las instalaciones sanitarias de la sede central del Instituto Vocacional del Arte Manuel José de Labardén para garantizar su uso universal, especialmente para personas con movilidad reducida.

28.2. Asegurar el correcto mantenimiento de las instalaciones contra incendios y seguridad de la sede central del Instituto Vocacional del Arte Manuel José de Labardén.

29. Adecuar las instalaciones sanitarias de la sede Pío Collivadino, para garantizar la accesibilidad y tránsito a personas con movilidad reducida.

30. Adecuar las instalaciones sanitarias de la sede Curapaligüe, para garantizar su uso universal, especialmente para personas con movilidad reducida.

30.1. Realizar las tareas de mantenimiento necesarias para resolver los problemas de humedad en paredes y cimientos de la sede Curapaligüe.

30.2. Reparar las deficiencias de la instalación eléctrica, en la sede Curapaligüe del IVA.

31. Adecuar las instalaciones y sanitarios del Instituto de Investigación en Etnomusicología para garantizar la accesibilidad y tránsito universal, especialmente a personas con movilidad reducida.



- 31.1. Proveer de alarmas y Plan de evacuación al Instituto de Investigación en Etnomusicología.
32. Adecuar las instalaciones del edificio donde ensaya la Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce para garantizar la accesibilidad y tránsito a personas con movilidad reducida
- 32.1. Proveer de un Plan de evacuación y cámaras de seguridad al edificio donde ensaya la Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce.
33. Adecuar las instalaciones del edificio donde ensaya la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires para garantizar la accesibilidad y tránsito a personas con movilidad reducida.
- 33.1. Proveer de un Plan de evacuación y cámaras de seguridad, al edificio donde ensaya la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires.

## **Conclusión**

El Programa 34, Enseñanza de las Artes, lleva adelante una destacable tarea de formación artística y docente en distintos niveles; de investigación artística y de difusión, a través de sus institutos y otros espacios.

Se ha verificado que existen cuestiones que requieren atención, a fin de mejorar el desempeño y la gestión del Programa, entre las que se cuenta: la adecuación de la estructura orgánica a los cargos y funciones existentes, especialmente en los casos jerárquicos, como las supervisiones y direcciones.

También resulta valioso abordar algunas cuestiones formales, como la actualización de la descripción presupuestaria para que exprese, de forma fehaciente, los objetivos planificados para el año correspondiente, la población objeto y las metas, de acuerdo a un diagnóstico.

Así como es apreciable realizar una gestión eficaz, también lo es hacerlo en un marco que permita el control; en ese sentido, ajustar los procedimientos de



contratación a la ley de compras, limitando las modalidades de excepción; y tramitar los expedientes de compras y contrataciones de manera ordenada, para que la información sea completa y tenga integridad.

Resulta necesario también, ajustar las imputaciones presupuestarias de cada actividad programática, para que den cuenta del gasto de cada una. Valorar con certeza el desempeño, requiere conocer el logro de los resultados y los recursos utilizados.

Respecto al personal del Programa, es necesario completar y actualizar los Legajos Informatizados para poder llevar adelante una adecuada gestión integral de los recursos humanos.

Finalmente, es muy importante eliminar las barreras edilicias, para tener instalaciones que permitan el acceso y permanencia segura de todas las personas a las actividades ofrecidas por el Programa, especialmente en aquellos aspectos relacionados con los sistemas contra incendio.


**ANEXO 1**

<b>MARCO NORMATIVO</b>	
<b>LEYES</b>	
<b>Ley Nº 70 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 539 del 29/09/1998</b>	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
<b>Ley Nº 325 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 884 del 18/02/2000</b>	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
<b>Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.</b>	Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley Nº 5.454) y ratificada por Resolución Nº 41/LCABA/98
<b>Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) Boletín Oficial (BOCBA) Nº 2557 del 02/11/2006</b>	Establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.
<b>Ley Nº 6.068</b>	Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - fija suma - gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración del gobierno de la ciudad -ejercicio 2019-. Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 327.083.586.716.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019...
<b>Ley 5.460</b>	El Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la presente ley, la asistencia será individual en las materias que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta ley determinan como de sus respectivas competencias o en conjunto en los casos allí establecidos o autorizados.
<b>Ley Nº 471 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 1026 del 13/09/2000</b>	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.



<b>Ley 962</b>	modificación al código de la edificación de la ciudad autónoma de Buenos Aires con el objeto de lograr accesibilidad física para todos
<b>Ley Nº 1502 Boletín Oficial (BOCBA) Nº 2076 del 26/11/2004</b>	Regula la incorporación, en una proporción no inferior al 5 %, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>LEY 1218 Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	La presente norma establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración como órgano de defensa de los derechos de la CABA. Asimismo, establece la instrucción de sumarios administrativos y dictámenes; prevé la representación judicial y crea la estructura orgánica y organizativa de la Procuración General CABA y establece un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a la comunidad.
<b>Ley Nº 4.764, BOCBA Nº 4313 del 08/01/2014 Art. 49</b>	<b>RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MENOR</b> Art. 3º.- La contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra. El valor de la Unidad de Compra se ha fijado en Pesos veinte (\$ 20,00) - (Art. 27, apartado b) Ley Nº 6068– Presupuesto 2019).
<b>Ley Nº 2809 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.</b>	Los <b>precios</b> de los <b>contratos</b> , correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser <b>redeterminados</b> a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4º de la presente <b>Ley</b> , adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo.
<b>LEY Nº 2.989</b>	Artículo 1º.- Otórgase a los instrumentistas de la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires una asignación estímulo destinada a cubrir los gastos correspondientes a sus viáticos. Artículo 2º.- La asignación establecida en el Artículo 1º tendrá carácter personal y no remunerativa, otorgándose durante diez (10) meses anuales comprendidos entre marzo y diciembre de cada ejercicio fiscal. Artículo 3º.- El monto de la asignación no podrá ser inferior al veinte por ciento (20 %) del salario mínimo, vital y móvil. Artículo 4º.- Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ministerio de Educación.
<b>DECRETOS</b>	
<b>Decreto Nº 2 - DECTO 2019 2 AJC</b>	Distribución Administrativa de Créditos Decreto Nº 2 de Distribución Administrativa de créditos y sus tres anexos. ...Artículo1º.- Adécuanse las planillas anexas a la Ley Nº 6.068 a los importes resultantes de las



	<p>modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Anexas 44 y 45, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por los Decretos N° 384/18 y 388/18, de conformidad con el detalle que, como Anexo I (IF-2018-34911835-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto. Artículo 2º.- Adécuanse, de manera concordante, las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2019-2021, según el detalle que, como Anexo II (IF-2018-34911899-DGOGPP), integra el presente decreto. Artículo 3º.- Apruébase la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2019, aprobado por Ley N° 6.068, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por los Decretos Nos 384/18 y 388/18, según el detalle obrante en el Anexo III (IF-2018-34911976-DGOGPP), que a todos sus efectos, integra el presente decreto.</p>
<p><b>Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) Reglamentario de la Ley N° 2.095/2006</b></p>	<p><b>Actualmente derogado por el decreto 95-2014 que a su vez actualmente se encuentra derogado por el decreto 326/2017</b></p>
<p><b>Decreto 660/11 – estructura orgánica del gcba (2011)</b></p>	<p>En este instrumento, se describen las responsabilidades primarias de todos los organismos de Gobierno. En el Anexo 2/8, punto 2.4, se mencionan las funciones primarias de la DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA ARTISTICA Descripción de Responsabilidades Primarias Proponer, gestionar y promover políticas públicas tendientes a la enseñanza por y para el arte, a través de los institutos que le dependen. Difundir las manifestaciones artísticas que surjan de los Institutos dependientes y de las políticas públicas implementadas. Diseñar programas y proyectos que contribuyan a elevar la calidad de enseñanza incorporando las permanentes innovaciones tecnológicas.</p>
<p><b>Decreto 363/GCBA/15</b></p>	<p>Aprueba al 10 de diciembre de 2015, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (Organigrama) identificado como IF N°</p>



	38456403- MJGGC/2015, a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
<b>Decreto N° 299/2016</b>	Modifica, a partir del 5 de mayo de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rectificando parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-IF-11787056-MCGC) (Organigrama) y II (IF-2016-11787155-MCGC) (Responsabilidades Primarias).
<b>Decreto 556/GCABA/10</b>	Publicado en BOCBA 3463 que deroga el Decreto nro. 2143/007
<b>Decreto N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18</b>	Aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017). se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
<b>Decreto N° 578/2016 (BOCBA N° 5011), sancionado el 16/11/2016</b>	Dispone que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias; pudiendo los tres primeros, delegar en funcionarios que se desempeñen hasta el nivel de Subsecretarios de sus respectivas estructuras organizativas, la facultad de aprobar tales programas. A su vez, dicha norma determina que, los programas de gestión aprobados podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.
<b>DECRETO 1470 1997</b>	síntesis: crea la orquesta estudiantil de buenos aires publicación: 23/01/1998 sanción: 13/10/1997 organismo: gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires
<b>Decreto 477/GCABA/11</b>	Publicado en BOCBA 3745 sobre Régimen de Viáticos
<b>Decreto 28/GCABA/12</b>	Publicada en BOCBA 3837 Aprueba las Normas del Presupuesto. Aprueba gastos de imprescindible necesidad
<b>Decreto 34/GCABA/12</b>	Publicada BOCBA 3837 Normas presupuestarias
<b>Decreto 612/GCABA/05</b>	Faculta al/la titular de la Secretaría de Cultura y para aquellas actividades que se desarrollen en dicha Jurisdicción, para celebrar convenios administrativos



	de colaboración y/o de coproducción científicos y artístico-culturales con terceros interesados o, de así estimarlo, para determinar los funcionarios de su Jurisdicción encargados de su suscripción. Deroga el Decreto N° 2.986/76 de la ex MCBA. Además facultad al/la titular de la Secretaría de Cultura a celebrar convenios con las entidades inscriptas en el Registro al que alude el artículo 1° del Anexo de la Resolución N° 1.969-SC/03, mediante los cuales se autorice a las mismas a gestionar convenios de colaboración, de coproducción o de arrendamiento de salas, salones, recintos, predios y/o espacios que se detallan en el Anexo I del presente decreto, con terceros interesados, los cuales serán evaluados por la Jurisdicción y, en caso de aprobación, suscriptos por el/la titular de la Secretaría de Cultura o por quien éste/a designe al efecto
<b>Decreto 224/13</b>	Se establece que los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán ser tramitados utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Luego, exceptúa de este mandato a las contrataciones artísticas efectuadas por el Ministerio de Cultura.
<b>Dec 411/GCABA/16</b>	Modifica el anexo I del decreto 114-16 - niveles de decisión y cuadro de competencias - clases de procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios - montos en unidades de compra - unidad de compra - compras y contrataciones - licitación pública - remate o subasta pública - licitación privada - competencia para el dictado del acto administrativo - régimen especial - contratación directa - contratación menor - modalidad de compra unificada - modalidad de convenio marco
<b>Dec 433/GCABA/16</b>	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria - jurisdicciones y entidades del poder ejecutivo - delegación de competencias
<b>Dec 1000/GCABA/99</b>	Reglamenta ley 70 - sistema de gestión administración financiera y control del sector público de la ciudad
<b>Decreto N° 196/11</b>	Procedimiento para la rendición mensual de la recaudación de los ingresos no tributarios que se tramita por Expediente Electrónico y se realiza la vinculación a través del GEDO "Generador Electrónico de Documentos Oficiales".



<b>Decreto Nº 539/08</b>	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 2935 del 22/05/2008 Faculta a funcionarios a aprobar el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, cuyos contratos no fueran realizados en el tiempo previsto.
<b>Decreto 684/09 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3233 del 10/08/2009</b>	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la CABA. Establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección operativa y Subdirección operativa.
<b>Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 y sus modificatorios N° 335/11</b>	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 3689 del 22/06/2011 Modifica parcialmente el artículo 3° del <b>Decreto N° 684/09</b> , para adecuarlo a la nueva denominación de los cargos gerenciales, los cuales se dividirán en Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa.
<b>Decreto nº 224/13</b>	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4175 del 14/06/2013 Establece el régimen de contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios.
<b>Decreto No 363/15</b>	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) No 4783 del 16/12/2015 Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del PE del GCBA, hasta el nivel de Dirección General.
<b>Decreto N° 299/16</b>	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) No 4882 del 13/05/2016 Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto No 363/15 y sus modificatorios.
<b>Decreto N° 326/17</b>	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) No 4882 del 13/05/2016 Aprueba la reglamentación de la Ley No 2095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley No 5666).
<b>Decreto No 1145/GCBA/09</b>	Se aprobó la reglamentación del art. 83 de la Ley N° 2095 -actual art. 85 de la Ley No 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666)- y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad.
<b>Decreto N° 196/11 Boletín oficial (BOCBA) N° 3652 del 28/04/2011</b>	Dispone la implementación del Expediente Electrónico, en los términos del apartado 4 del punto 6.3. Digitalización de Procesos Administrativos, contenido en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley N° 3.304, referido al Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.





<b>Decreto 425 2013</b>	síntesis: modifica decreto 7-11 - asignación individual viáticos - ley 2989 - instrumentistas de la orquesta estudiantil de buenos aires - veinticinco por ciento del salario mínimo vital y móvil - vigencia siguiente día de publicación publicación: 16/10/2013 sanción: 09/10/2013
<b>Decreto N° 112/17 Boletín oficial (BOCBA) N° 5098 del 29/03/2017</b>	Establece que el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del PE, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales.
<b>Decreto N° 290/18 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5455 del 07/09/2018</b>	Modifica a partir del 01/08/2018, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
<b>Decreto N° 205/17 Boletín oficial (BOCBA) N° 5148 del 14/06/2017</b>	Modifica a partir del 01/06/2017, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
<b>Decreto N° 326/17</b>	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) No 4882 del 13/05/2016 Aprueba la reglamentación de la Ley No 2095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley No 5666).
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>Resolución N° 424/13 Boletín oficial (BOCBA) N° 4162 del 28/05/2013</b>	Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
<b>Resolución N° 7/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4417 del 11/06/2014</b>	Establece requisitos del Legajo único electrónico.
<b>Resolución N° 10/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4529 del 25/11/2014</b>	Modifica las resoluciones conjuntas N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-13 y N° 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14. Aprueba el procedimiento administrativo electrónico.
<b>Resolución N° 11/13 Boletín Oficial</b>	Aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de contratación de los contratos celebrados bajo el régimen de LOyS en el ámbito del GCBA.



(BOCBA) N° 4205 del 31/07/2013	
Resolución N° 385/18 AGCBA del 19/10/2018	Plan anual de Auditoría.
Disposición N° 117/16 Boletín oficial (BOCBA) N° 4919 del 11/07/2016	Aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de cajas chicas especiales a través del Módulo SIGAFWEB o Expediente Electrónico.
<b>ORDENANZA</b>	
<b>Ordenanza N° 35.514</b>	Reglamentada parcialmente por la Resolución N° 1.969-SC/03 Constituye el régimen jurídico que regula los derechos y obligaciones de aquellas entidades privadas constituidas o a constituirse en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos y dependencias de este Gobierno Constitución Nacional Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías. -
<b>CONVENIOS</b>	
<b>CONVENIOS</b>	Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.
<b>CONVENIOS</b>	Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.


**ANEXO 2. Muestra de Legajos de personal.**

<b>Nro. De orden</b>	<b>CUIL</b>
1	23-13862118-9
2	20-94186824-0
3	20-31270019-1
4	23-29469180-4
5	20-23343958-5
6	27-33087477-0
7	23-17011040-4
8	27-11713796-7
9	27-36149065-2
10	27-24235602-6
11	27-92943111-7
12	27-20956400-4
13	20-26019010-6
14	27-18310505-7
15	27-20986817-8
16	20-16579609-9
17	27-21700463-8
18	27-14927459-1
19	27-10542727-7
20	27-23457514-2
21	20-13914432-6
22	27-28554805-0
23	20-17951207-7
24	27-32783703-1
25	23-29590677-4
26	27-26119070-8
27	23-16204029-4
28	27-28283434-6
29	27-21138135-9
30	27-17762491-3
31	20-26115774-9
32	27-18255127-4
33	27-16894800-5


34	27-27516822-5
35	20-16677423-4
36	27-31447740-0
37	27-18101921-8
38	27-21673815-8
39	20-37988474-2
40	27-20451210-3
41	27-21924904-2
42	27-92909046-8
43	27-18410117-9
44	27-25295142-9
45	20-22458242-1
46	27-27089141-7
47	27-34564492-5
48	27-33698882-4
49	20-14882338-4
50	27-17966410-6
51	27-25248446-4
52	27-18118192-9
53	27-18028216-0
54	27-26473961-1
55	27-28778019-8
56	27-18445458-6
57	27-16496280-1
58	27-26427673-5
59	27-16557549-6
60	24-25181320-1
61	27-29462034-1
62	27-23867032-8
63	27-14618788-4
64	27-20472969-2
65	27-13536983-2
66	20-18727320-0
67	27-28077171-1
